

sig 1168

AMPS MUN-01-01-01-11-001B

1814-1887

izo acer, y
 ao. Oficial
 cho mandato
 el tercer día
 ue. esta devi-
 de Ramon
 término de.
 non Pujol.
 no por

o Miguel,
 ue. doy fee.
 E. ss. no. Ret

San Samog-
 uen Citado
 ientes à las
 verbal de
 de cuy cita:

de. E. ss. no. Ret

em sua monachas de officio quatro m. s.

AND ETC
NOVEMBER

Libra de Preservativo

De Augustiniano

Alja N. P. 11. 11. 11.

Chas. A. 12

1168

zo acer, y
ro. Oficial
no mandato
el tercerodia
e. esta devi-
de Ramon
camino de
non Púol.
por

Miguel
ue. day fee.
C. S. R. N. P.

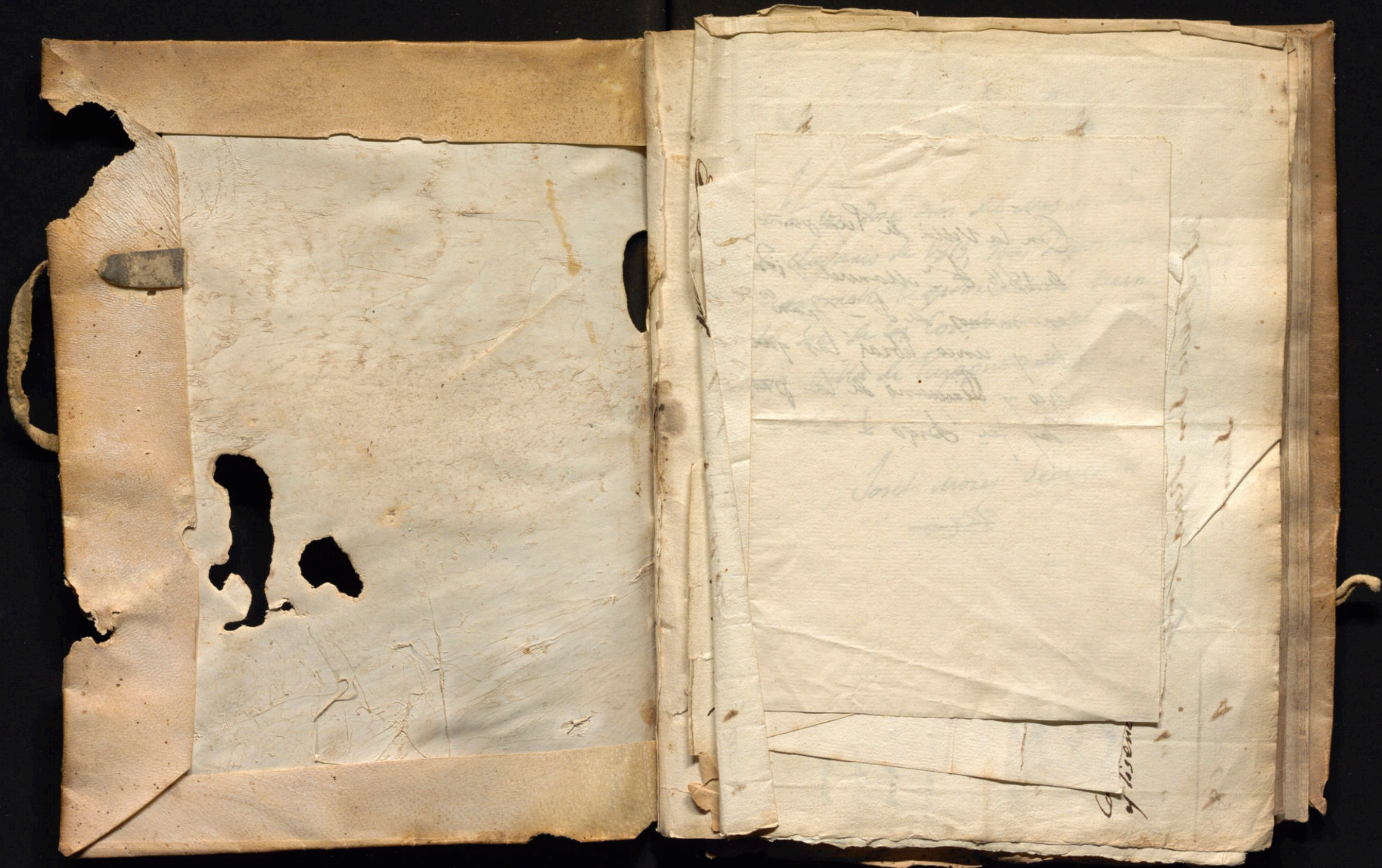
tran Sanog-
 lauer Citado
 nientis à la
 verbal de
 de cuy cita-

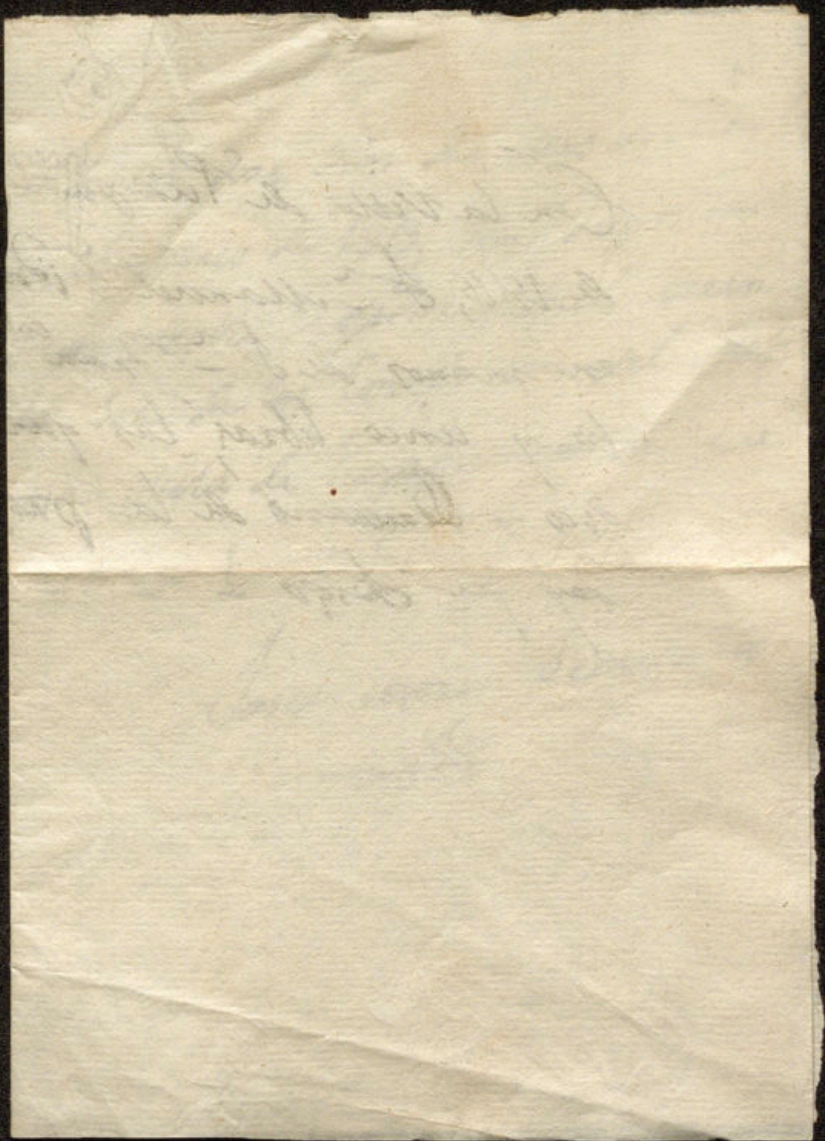
Juan Meynardi^{te} de C. S. R. R.

Libro de Resoluciones
de Ayuntamiento
Ayuntamiento de
Constituciones

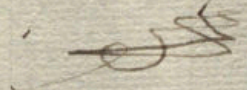
Año de 18

1168





En la villa de Puigpunent a los doce dias del mes de Mayo
de 1816, D^o Manuel Vidal clavano de 1815, Ha depositado
en manos de D^o Fran^{co} Martorell Regidor actual trece
ta y cinco libras, las quales son de las Conduetas del Me-
dico y Cirujano de la propia villa de Puigpunent. de que
Doy fe Digo - - - 350 t

Joset Moneu Secretario


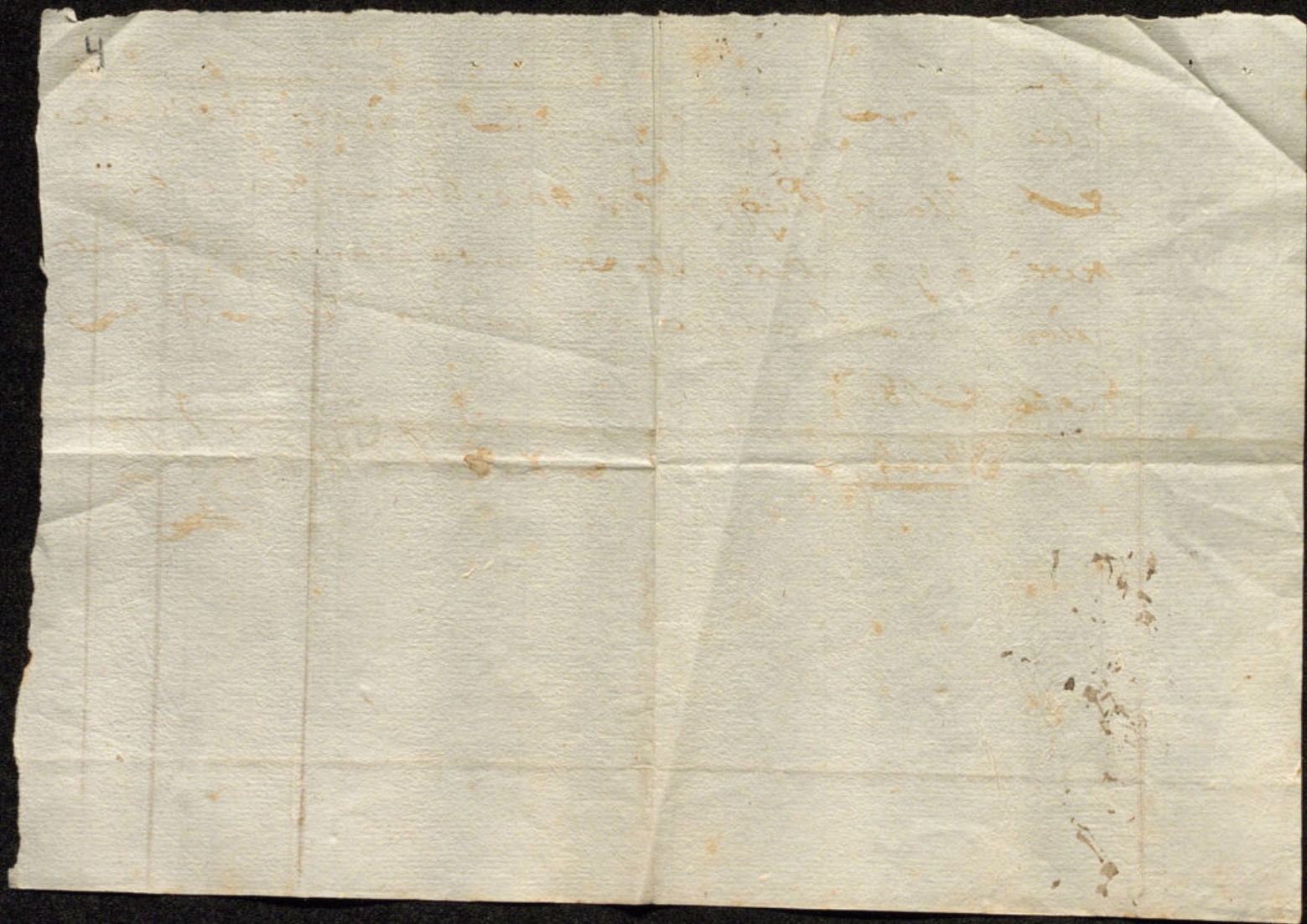
2

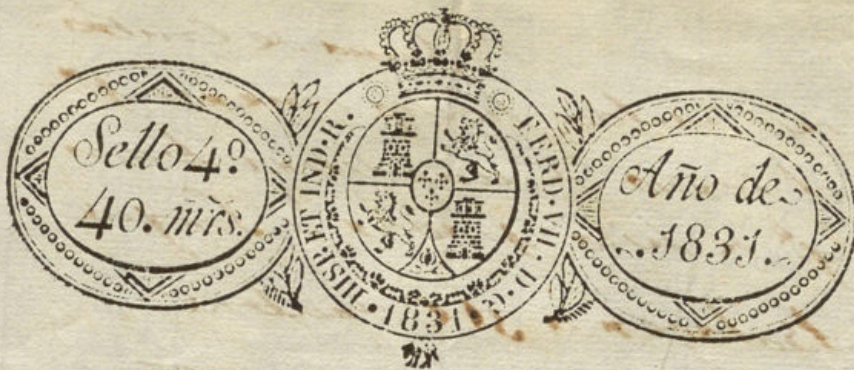


Pedro del Sr. Miguel Ramon teniente de Bayle
 de la Villa de Puigpunent doce libras de numer
 veinte y quatro que voluntariamente se sub-
 cubió para el camino de dicha Villa. Palma H. de
 Enero de 1817.

Don X. B. 74

Manuel Esteban





Don Pedro Antonio Barcelo Bayle R^e de la villa
de Puigpunent una del Reyno de Mallorca.

Censifico y doy fee á los S.^{es} q.^e el presente
se veian; como las Penas, y comisiones que
han hecho pagar, los S.^{es} Regidores, Di-
putados, y ya como Bayle R^e en el pre-
sente año son los siguientes.

P ^{ro} ...	una libra por el censio de 300 [¢] ban, q. ^e se hizo pagar á Mig. ^l Calisto Bauta á 20 Marzo.	100 [¢]
Al...	el censio de 100 [¢] ban, que se hizo pagar á Isabel Est- rellas á 21 Junio.	60 [¢]
Mas...	una libra por el censio de 300 [¢] ban, que se hizo pa- gar á Mig. ^l Calisto Bauta á 19 Agosto.	40 [¢]
Mas...	una libra por el censio de tres libras ban q. ^e se hizo pa- gar á Miguel Calisto Bau- ta á 13 Septiembre.	40 [¢]
Mas...	una libra por el censio de tres libras ban q. ^e se hizo pagar á Juan Mayoral del Predio San Roca Anna.	40 [¢]
Suma		400 [¢]

Mas... seis sueldos hecho dineros p.^o
 el tercio de una libra ban
 q.^o se hizo pagar a Torque
 Balagen a 31 Octubre.

40648

40648

Suma Total. 401344

Cuid cantidad de quatro libras trece sueldos y
 quatro dineros los el ynfante de la tenencia pan-
 te de las Multas q.^o en el presente año se han
 hecho pagar en el distrito de esta villa.

Procurament M de Noviembre del 831.

Don no saben firmas el
 Bayle R.^o y de su Orden

Juan Garzo Secret.^o

[Signature]

Habas - 5516116
 Pagat - 391210
 Resta - 162348

Contribuciones }
 y licencias }

7
Día 15 de Mayo de 1830 se notificó á Gab! Capllonch
de orden del S.^a B.^a á inst.^a de Guillermo Veray de Nio.
las q.^{as} dentro de 8 dias pagase al inst.^a 22 \$ 108 segun
embargo de la anua meset de D.^{na} Mig! Nozueza
con fecha de 31 oct.^{bre} de 1829 cuya notific.^{on} se hizo
por medio de Juan Macari off.^{al} Sacke y certifica

Día 26 de Mayo de 1830 se notificó por 2.^a vez de
orden del S.^a B.^a á inst.^a de Guillermo Veray q.^{as} Gab! Cap
llonch dentro de 3.^{er} dia preciso pague 22 \$ 108 segun
embargo de la anua meset de D.^{na} Mig! Nozueza cuya
notific.^{on} fue etcha por medio de Juan Macari off.^{al} Sacke
de cuya notific.^{on} me dió relacion y certifica.

Día 7 de Junio del ~~1830~~ Const.^{do} año de 1830 se notifico por
3.^a vez á Gab! Capllonch Conductor del Predio S.^a Nozue
za q.^{as} no pagando las 22 \$ 108 dentro del dia se prose
dixá á la Ejecucion cuya notific.^{on} fue etcha por medio de
Juan Macari off.^{al} Sacke de q.^{as} Certifica.

Se notifiq^e Gab^l Capllonch q^o dentro de 3^o dia preciso pague
 a Guillermo Veng de Nicolas 22th 10^e segun embargo de
 la anna meset de D^o Mig^l Noguera estando acreditada la
 deuda con fecha de 31 oct^e de 1829

Notific^o a 26 Mayo de 1830

primera notifi^o dia 2 junio

3^a Notific^o dia 7 de junio.

Libro de resoluciones de Ayuntamiento^{tes}
 Año 1814

Se notifiq^e Gab^l Capllanch q^o dentro de 3^o dia preciso pague
 a Guillermo Veary de Nicolas 22^{to} 10^o segun embargo de
 la annua meseta de D^o Mig^l Vozueza estando acreditada la
 deuda con fecha de 31 oct^o de 1829

Notific^o a 26 Mayo de 1830

primera notificad^{on} dia 2 junio

3^a Notific^{on} dia 7 de junio.

En la Villa de Puigpuñent a los 6
de setiembre de 1814

Convocados los Señores que componen
el Ayuntamiento de esta Villa, en
la casa concistorial, como son D^{no}
Antonio Proca Brayle M.^o Gabriel
Prataquea, Sebastian Coloman, Pedro
Antelmo Palmer, Juan Ramon,
Pegibona y Juan.^o ofisco Diputa-
do del comun, y Bernardo Vich-
vindo, procurador, apm y efecto de

nombrar un abogado, y un pro-
curador, necesando quanto fuere
menester a esta villa, los que con
animos y acordes nombraron:

Por abogado, al D.^o D.^o Antonio Juan
Cortez, y procurador a D.^o Buena
ventura Vich, naturales y residen-
tes en la Ciudad de Palma.

y para que conste firmamos la pre-
sente resolution en la casa consisto-
rial ut supra.

Antonio Roca B.^{le} R.^{le}

Gabriel Malaguez Reg-
dor

Sebastian Colonas Reg-
dor

En la Villa de Puiggriment a los 6 de
setiembre de 1808

En cumplimiento a la R.^a Cedula de S. M.
con decreto de en que manda que se
disuelvan los ayuntamientos constitucionales
y se restituyan en su lugar los que eran
en el año 1808. y cediendo este ayunta-
miento de Secretario, y ~~ayuntados~~ se
juntaron hoy dia de la fecha los señores
que componen el ayuntamiento de esta
villa como son: D.^o Antonio Roca B.^{le}
Real, Gabriel Malaguez, Sebastian Colonas
Pedro Alebrino Palmer, Juan Plamon,
Regidores, Juan de Olivera Diputado del co-
mun, y Bernardo Vich sindico procurador,
y constituidos en la casa consistorial, nom-
braron por secretario Interino a D.^o Mig.
Port. con el salario de sesenta libras

anuales, y de las quales abeaban
contribuir El Lugar de Estellencho
unicamente a proporcion del salario
de secretario que daban en el año 1808
siendo de pagar las demas asta las
cerenta, la villa de Puigpuñent y para
que conste firmamos la presente reso-
lucion en la casa consistorial de dha
villa ut supra. Antonio Roca B. le R.

Gabriel Balaguer Regidor
Sebastian Colomas reg. or

Puigpuñent a 6 de Vore de 1814.

Acepto el nombramiento.

Miguel Post. Sec. no Interino

En la Villa de Puigpuñent a los 6 de Vore
de 1814.

Ayuntamiento y congregados los Sres que com-
ponen el Ayuntamiento de dha villa en
la casa consistorial como son D. Antonio
Roca B. le R. Gabriel Balaguer, Seba-
stian Colomas, Pedro Antelmo Palmer,
Juan Ramon, Regid. Juan. Oliver Dipu-
tado del comun, y Bernardo Vich sindico
procurador, y constituidos en dicha casa
consistorial presbicion, de no pasarse sala-
rio al maestro de primeras lehas, asta supe-
rior ordenes, lo que se resuelto dho ayuntamiento
en contestacion a la proposicion que le hizo el
ayuntamiento de esta parroquia, cuya proposi-
cion fue que el ayuntamiento acordase en dho
particular lo que allase mas conveniente
a su disposicion, y para que conste firmamos
la presente resolucion de quedamos fe.

Antonio Roca B. le R.

Gabriel Balaguer Regidor
Sebastian Colomas reg. or

Esta Villa de Puigpionent a los 11 de
diciembre de 1814.

Reunidos y congregados en la Casa
Conceitual de esta Villa los Sres
que componen el Ayuntamiento de la
misma; como son D.ⁿ Antonio
Proca Brayle Acab. Gabriel Brala-
guera, Sebastian Colomar, Pedro An-
telmo Palmera, y Juan Mamon
Mig.ⁿ Juan Oliver Diputado
del comun juntamente Bernardo
dich sindico Procurador; y teniendo
presente la orden del M.ⁿ I.ⁿ S.ⁿ de
esta Villa de 30 de agosto del presente
año en que nos manda hacer veni-
ficar el pago de lo que falta del ter-
cio de antiguo. y los tercios del primer
tercio venidos de la contribucion
recta; Se ha resuelto por este

Ayuntamiento que los Mgs.ⁿ del Lugar
de Estelencs cobracen lo correspondiente
en aquel lugar y los de Puigpionent
lo correspondiente a esta Villa, dentro el
termino señalado de 8 dias y fuesen a
pagar en la tesoreria de esta Provin.^a
cada pueblo lo que le corresponde
y para que conste damos la presente re-
solucion la que firmamos.

Antonio Proca R.^e R.^e

Gabriel Bralaguera Regidor
Sebastian Colomar reg.^o

Miguel Bonifacio Secretario y Notario

En la Villa de Puigpunent a los 24 de
septiembre de 1814.

Reunidos y congregados en la
casa consistorial de esta Villa los señores
que componen el Ayuntamiento de la mes-
ma; como son D.ⁿ Antonio Poca Bayle
Procurador. Gabriel Malaguer, Sebastian
Colomar, Pedro Antelmo Palmer y Juan
Mamon Reg.^d y Juan.^{co} Oliver Dipu-
tado del comun. Juntamente con Bernar-
do Mich Sindico proc.^{do} y visto el offo.
del M.I.L. Inten.^{te} de esta Prov.^a comunicado
a este Ayuntamiento con fecha de 19 del mis-
mo, en que nos manda depositar dentro del
2.^o dia lo que estamos deviendo a la contri-
bucion Directa; se a resuelto por los Reg.^d
del lugar de Estellench que para el dia 30
del mismo septiembre pagaran lo que les

corresponde del recargo del tercio de
anticipo, y lo restante de los dos tercios
venidos del primer tercio, lo pagaran
al paso que vayan cobrando en la breve-
dad posible. Y para que conste firma-
mos la presente resolution.

Antonio Poca Bayle R.^e

Gabriel Malaguer Regidor
Sebastian Colomar Reg.^{or}

Miguel Montserrat Inten.^{te}

En la Villa de Puigpunent a los
7 dias de febrero de 1815

Reunidos los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento de esta Villa
en la Casa Consistorial: como son
Don Antonio Balaguer, Bayle M.
Josep Balaguer, Juan Perpina,
Juan^{to} Montorell, y Bartholome
Palmer Megidores, con la asistencia
de Jayme Palmer ^{don} sindico procurador,
a fin de nombrar un cartero para
conducir las cartas ordenes de esta Villa
a la Casa del syndicado, y asi mismo tra-
er de la referida Casa las que encon-
trase pertenecientes al Ayuntam^{to}
y por haver sido el menor pastor nom-
bramos para este empleo a Bartho-

lome Palmer vesino y natural del
pueblo de Estellench, con el salario de
nueve libras anuales, con las obligaciones
de ir al syndicado dos veces a la semana
cuyo empleo acepto, y para que conste fir-
mamos la presente en la referida Villa
ut actus. y por no saber escribir el
Bayle M. lo firma por el a sus ruegos
Juan Perpina de que doy fe.

Juan Perpina Jayme Palmer
Jordi Balaguer ^{don} ^{Sin} ^{do}

Juan Perpina Reg.

y por no saber escribir Don^{te} Palmer
y Juan^{to} Montorell lo firmo yo el Secad^{to}
a sus ruegos de que doy fe.

Miguel Cort Secret^{to}

En la Villa de Puigpunyent a los
diez dias de noviembre de 1814.

En cumplimiento a lo prevenido en
la instruccion dada por el Real Acuerdo
de la Audiencia de Mallorca en 26 de
setiembre de 1803, sobre el modo y forma
que los Regidores y Ayuntamiento deben
acceder y admitir sus propuestas para los
empleos de gobierno de sus respectivos pue-
blos:

Se juntaron y congregaron en la
sala Capitular de dha Villa (en el modo
y forma que se previene en los articulos
primero segundo y tercero dha Instruccion)
los Señores D.ⁿ Antonio Poca Regidor Real,
Gabriel Palaguer, Sebastian Colomans,
Pedro Antelmo Palmes y Juan Ramon
(Reg.)

Pregidores, con la asistencia de Bernardo
dichos sindico procurador de las villas.

y convocados en la forma prevenida, se
mandó a Antonio senoguera diese re-
lacion oficial llamada, diese relacion de
dize practicado la convocatoria en el mo-
do prevenido en el articulo tercero, y dada
que fue dicha relacion, se leyó la instanc-
cion del Real Acuerdo, y enterados proce-
dieron a la votacion en voz que la mis-
ma dispone, quedando por puestas a plu-
ralidad de votos para cada empleo y lugan-
tas personas siguiente.

Para el Empleo de Bayle

Primer lug.^a Gabriel Palmer edal. de 42 años
Segundo lug.^a Antonio Balaguer de 59 años
Tercer lug.^a Gabriel Alamaniz de 50 años

Para el empleo de Regidores

1.^o Regid.^a

Primer lug.^a Barthol.^e Palmer edal. de 42 años
Segundo lug.^a Anastasio Palmer de 28 años
Tercer lug.^a Antonio Palmer de 30 años

2.^o Regid.^a

Primer lug.^a Juan Pexpina... de 26 años
Segundo lug.^a Antonio Palmer de 40 años
Tercer lug.^a Sebastian Jera de 45 años

3.^o Regid.^a

Primer lug.^a Joseph Moxey... de 30 años
Segundo lug.^a Torque Balaguer de 36 años
Tercer lug.^a Gabriel Moxey... de 40 años

4.^o Regid.^a

Primer lug.^a Juan^o Mantuella de 31 años

Segundo lug.^a... Guillermo Martorell de 50 años
tercer lugar... Lorenzo Palmer de 55 años

Y así puestos expresamos que todos los
referidos son de las indicadas edades poco
mas o menos, y sujetos idóneos, hábiles
y ~~libres~~ a propósito para los citados empleos,
y libres de toda excepción de parentesco
entre si y con los individuos propoñentes
y sin alguna otra de las de la ley;

cuya población se regula en 380 vecinos
poco mas o menos, y para que conste
firmamos la presente en la villa de Puig-
puñent a 13 de noviembre de 1814. de que
damos fe. Antoni Roca Ple Pl

Gabriel Balaguer Regidor
Sebastián Colomar Reg.
02

Miguel Bonif. Secretario

Convocados en la Casa consistorial, los
señores que componen el Ayuntamiento
de esta villa de Puigpuñent que abaro
van firmados a fin y efecto de nombrar
Regidor de Cano y por aver recaído el
mayor numero de votos quedo nombrado
para el referido empleo a Juan Pexpina,
cuyo empleo acepto de que damos fe.
y por no saber escribir el Bayle Pl.
lo firmo por el a sus ruegos. Juan Pexpina

Juan Pexpina

Jayme Palmer Sindico

Juan Pexpina Reg. de Ján

Jordi Balaguer Regidor

y por no saber escribir Manth. Palmer y
Juan^{co} Martorell lo firmo a sus ruegos yo
el secretario de que doy fe.

Miguel Bonif. Secretario

31
 Ayuntamiento y congregados en la
 casa consistorial de la villa de
 Puigpíment lo Sres que componen
 el Ayuntamiento de la misma; como,
 son D.ⁿ Antonio Balaguer, Mayor
 Real, Juan Perpiná Reg.^o de Cano,
 Bartol.^e Palmer, Torque Balaguer
 y Juan.^{to} Martorell Regidores, junta-
 mente con la asistencia de Jaime Pal-
 mer sindico procurador a fin de librar
 el Clavario, y por aver sido el menor
 postor se libró a favor de Manuel
 Vidal natural y vecino del pueblo de
 Estellench a paxon de 124 por libra de
 exsacion por su cobranza líquida. el
 qual dio fianza aprobada por el mismo
 ayuntamiento a Juan Perpiná del mismo
 lugar. y para que conste firmaron
 Emor

la presente resolución en la Villa de
Puigpunent a los 7 de febrero de 1815.
y por no saber escribir el Bayle M.
lo firmo por el a sus ruegos Juan
Perpiñá, & que doy fe.

Juan Perpiñá

Joséme Palmeres Sindico por

Juan Perpiñá / Regidor de la

Jordi Balaguer Regidor

y por no saber escribir Bartholomé

Palmeres y Juan^o Martorell Regidor

lo firmo por ellos a sus ruegos yo el
Secretario, & que doy fe.

Miguel Bort Secretario

Ayuntados y congregateos en la casa con-
sistorial de esta Villa de Puigpunent los
Señores que componen el Ayuntamiento
de la misma: como son D.ⁿ Miguel
Ramón, Presidente de Bayle Real, Juan
Perpiñá = Jorge Balaguer = Bartholomé
Palmeres = y Juan^o Martorell, Regidores,
juntamente con Joséme Palmeres Sindico
procurador de la misma, a fin y efecto de
celebrar Ayuntamiento sobre paramien-
to de cuentas con los Regidores del año
mil ochocientos y once, que fueron: Juan
Colomas, y Gabriel Mermañá, a causa
de averse llevado estos de los propios y ar-
bitrios de los fondos de la Villa la cantidad

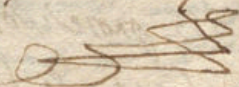
de ciento treinta y una libra = 131^{rs} 8^{cs}
 y no sabiendo este Ayuntamiento de
 la invención de Dhas 131^{rs} 8^{cs}: A este efecto
 mandaron comparecer ante sí a los re-
 feridos Juan Colomar, y Gabriel Alemán,
 a los quales se les mandó decir quenta-
 ren en papeles, ó en dinero efectivo de la Com-
 ndad arriba expresada; por lo que avien-
 do presentado estos documentos testificos
 y de entera fe, y crédito, resultaron que
 don Caballer sin deuda alguna a los fondos
 y arbitrios, por constar diverse inventario de
 cantidad, por gastos y concurrencias necesar-
 ias a dha villa, y para que conste damos la
 presente resolución firmada de nuestra ma-
 no en la villa de Puigpuñent a 29 de Marzo
 de 1815.

Miguel Pont Secretario

En la villa de Puigpuñent a 6 Mayo
 de 1815.

El Ayunt^{to} de dicha villa dicho día
 nombraron a Josef Moxey Varadó y q^{te}
 nadie se atreve a matar ninguna
 especie de ganado sin su permiso
 el qual fue publicado por los paragues
 acostumbrados de que doy fee

De orden del Bayle y
 Regidores Josef Moxey C^{mo}



Con vocador de orden del Mag^{co} S^{or}
 Bayle y Ayuntamiento, los vecinos de la villa
 de Puigpuñent en la casa Consistorial de
 la misma el día 30 Abril de 1815; por
 medio de Pregon en los paragues acostum-
 brados de la referida villa, se les propuso
 por dichos Mag^{cos} S^{res} que respecto de ha-
 ver anunciado F^{te} Miguel Pont Cirujano.

Cirujano de esta Villa; era preciso el nombrar otro facultativo Cirujano para la asistencia de los Enfermos de cuya falta podia originarse graves daños a la Salud de este Pueblo; y por tanto los mismos Vecinos Franciscos en Junta con el Ayunt^{to} determinaron, nombrar por Cirujano a D^{to} Josef Moya en los pactos y condiciones siguientes.

En la Villa de Puigpuent a 29 Septiembre de 1815. presidiendo los pregones y encanto de una Casa de la Villa, se libró a Francisco Gaxan, como mayor portor, por dos años que empiesen a contar dicho dia, por el 24 de año. Y seguidamente la Fanquete se libró por 9^{ta} a favor de Juan Machani como mayor portor, de todo lo qual doy el presente testimonio en la referida Villa ut Supra

Josef Moya ayt^{te} de C^{ta}

En la Villa de Puigpuent a 7 Octubre del año de 1815.

Ayuntados los Señores que componen el Ayunt^{to} de la misma, como son D^{to} Miguel Ramon J^{te} de Bayle V^{te} D^{to} Juan Parpiña D^{to} Jorge Balaquer D^{to} Juan Mastorell, y D^{to} Protolome Palmer Negidores, y D^{to} Jayme Palmer Sindico Procurador de la misma, a fin de celebrar Ayuntamiento; para nombrar Secretario, y de acuerdo y todos de un animo, nombramos por tal Secretario y Escribano, a D^{to} Josef Moya, el qual concurren las circunstancias q^{as} que se requieren por tal encargo, y lo han otorgado, por su Salario, por cada año la cantidad de setenta libras d^{to} 70d^{to} 0c. el mismo D^{to} Josef Moya aceptó dicho encargo y lo firmó en la referida Villa, con los Señores arriba dichos ut Supra

Juan Parpiña Reg^{do} y firmo por D^{to}

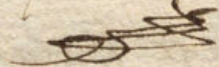
Miguel Ramon Jiniene de Bayle Reg^{do} de su orden

Bartholome Palme Reg.^{don}
 Jodí Balaguer Reg. ser y Por

Francisco Martorell Reg. ser

Jayme Salmen Sindico

Josef Moneu Secretario



En la villa de Puiggriment a 1 Octubre de
 1815.

Ayuntados y congregados los Señores que
 componen el Ayunt.^o que abajo van fix:
 mados; resolvieron de acuerdo que Guille:
 ermo Veny dentro de ocho dias, que
 cubre o tape el Portal y finestras o ven:
 tanas, que estan en el Terreno de la
 Villa, que miran en el Poniente; y segui:
 tamente mandaron al oficial Saché se le
 hizo el mandato; de que day fue
 Juan Parvina Reg.^{don} y Por.^o en
 Miguel Remon Jimiente de Bayle
 Jordi Balaguer Or.

Jayme Salmen Sindico

Josef Moneu Secreta:


Dia 9 de Octubre de 1815. Guillermo Veny
 ha tocadas razones al mandato que ante:
 sede de que day fue Josef Moneu Secretario

En la villa de Puzpuncient, a 5 de Noviembre
de 1815. 41

Ajuntados, y Congregados los S^{res} abajo firmados han resuelto q^e la villa de Puzpuncient ha de satisfacer sobre el repartim^{to} del préstamo del Consulado doscientas, y trece libras trece sueldos, y quatro din^{rs}. y el lugar de Estellench. Siquenta, y tres libras, de todo lo qual doy fee.

J^m Pampina Reg^{do}

Jayme Palmeri Sindico

Jos^e M^orey Secretario

En la Villa de Puigpunent a 15 Enero
de 1816.

Constituidos personal^{te} en la Casa Consin-
torial los Mag^{os} S^{os} que componen el
Ayunt^o como son Jⁿ Mig^e Ramon
Jⁿte de Bayle R^e Jⁿ Juan Parpina
Jⁿ Bartolome Palmer, Jⁿ Jorge Balaguer
Jⁿ Fran^{co} Martorell, Regidores actua-
les, y Jⁿ Antonio Roca Sindico Procu-
rador, a fin de librar y nombrar un con-
tero, y por haver el menor Portor Bar-
tolome Palmer, se libró a su favor por
dies libras, con la obligacion de Pagar
dos veces en la semana, en la casa
del Sindicato, y de conducir los Costas
de el y de esta al Sindicato; de todo
lo qual, y porque conste lo firmamos
en la referida Villa ut supra.

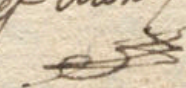
Juan Parpina Reg^{idor}
Jordi Balaguer Reg^{idor}

Antonio Roca Sindico

José Moxey Secretario

En la Villa de Puigpunent a 20 dias
del mes de Marzo de 1816.
Congregados

44
En la Villa de Puigpunent a los
doce dias del mes de Mayo de 1816.
Poy fe como Juan^{co} Mancozell ha
recibido del Clavario de 1815, treinta y
cinco, en deposito, de la conducta del
Ciuyano de la propia Villa, y en fe
de ello Puigpunent ut Supra
Figo - - - 350²t

Antoni Roca Sindico Josef Mancozell Secundo^o


45
En la villa de Puigpunent a 6
dias del mes de Septi^{bre} de 1816.
Ayuntados y congregateos los Señores
del Ayunt^{to}, como son, Jⁿ Juan Tex-
piña, Jⁿ Bartolome Palmer, Jⁿ
Jorge Balaguer, Jⁿ Juan^{co} Man-
cozell, Regidores, a fin de pasar las
cuentas de lo que havia pagado la
villa de Puigpunent, por el lugar de
Estellenchs, en el año de 1813 y 1814.
Y resolvieron dichos Señores, que los Re-
gidores del lugar de Estellenchs nom-
brasen, Contador, y los de Puigpunent,
otro Contador, y dichos Contadores
con Poderes necesarios, y amplia fa-
cultad en todo lo necesario; se to-
da lo que quisieren fe. Puig-

⁴⁶
Pup pūent ut Supra

Juan Perpinan Reg^{or} y firmo Por Bar^{on}
Palme Reg^{or}

Jorge Balaguer Reg^{or}

Josef Moxey Secretario
firmo por Juan^{to} Manto:
aell. Regidor, por no sa:
ber Escriván

Josef Moxey Secretario

Y para dicho efecto quedannombrao por los Regi:
dores de Pup pūent Jⁿ Antonio Roca, y por los Regi:
dores de Espellench Jⁿ Bartol^e Palmera de que
day fee.

Josef Moxey Sec^o

⁴⁷
El Jⁿ Jⁿ Juan Ribot Catedratico y
Secretario del Real Colegio de Cirujia
Medica de esta Plaza de.

Certifico: Que Jⁿ Mateo Mestre y Ripoll
nat^l de Espellench Dioⁿ de Palma en
Mallorca, se ha recibido de Cirujano Ro:
manista por este R^l Collegio hoy dia
de la fecha. Y poraque conste donde con:
venqua, en el interes que espera su
correspondiente fñelo de la Junta Super:
rior de la facultad, le doy la presente
Certificacion firmada de mi mano y
con el Sello de este Real Establecime:
nto. Barcelona 10 Octubre de 1816.

Juan Ribot Sec^o
Es conforme a su original de que doy
fee Pup pūent 23 Octubre de 1816

Josef Moxey Secretario

En la villa de Puypuente a 7
 dias del mes de Enero de 1817, se
 ha resuelto o determinado por el
 Ayuntamiento como son Don Juan Batis-
 ta Marques Antonio Jexia Seco
 Jexia Don Nicolas Pexpiña Re-
 quides y Don Jayme Javerner Sin-
 dico, y presidentes por Don Miguel
 Ramon Frit de Bayle N. que
 respecto de no hallarse en la Secre-
 taria, el libro de Ordenanza de
 Milicias, y como es muy interesan-
 te, se ha acordado uno y que el Cla-
 viero lo pague; asi lo mandaron y
 firmaron de que doy fe

Nicolas Jexpiña Requides
 Jayme Javerner Sindico

Josef Moxey Seco

En la Villa de Puigpunent á siete
 dias del mes de Enero de 1817
 Ayuntados y congregados los Señores
 que componen el Ayun^{to} como son
 Dⁿ Juan Marques Dⁿ Antonio
 Serra Dⁿ Sebastian Serra Dⁿ
 Nicolas Perpiña Regidores y Dⁿ
 Jaime Favener Sindico, y presidi-
 dos por Dⁿ Migl^e Ramon Jⁿ
 de Bayle R^e á fin de celebrar
 Ayun^{to} para nombrar Regidor
 de Cano; y nombraron á Dⁿ
 Antonio Serra, y le sedieron todo
 poder y facultat que han tenido
 los antecesores, así lo firmaron de
 que doy fe.

Nicolas Perpiña Reguidor

Jaime Favener Sindico

José Morey Sec^o

Ayuntados y congregados los Señores q^e
 componen el Ayun^{to} como son Dⁿ An-
 tonio Serra Dⁿ Juan Marques Dⁿ
 Sebⁿ Serra Dⁿ Nicolas Perpiña Re-
 gidores y Dⁿ Jaime Favener Sindico
 y presididos por Dⁿ Migl^e Ramon
 Jⁿ de Bayle R^e á fin de nombrar
 y librar Coatero, el qual se encontró
 y librá al menor porton, el qual fue
 Juan Bosch Vecino de esa villa
 el menor porton, que fue por qua-
 tro libras quinze Suellos por el año
 de 1817. de todo lo qual doy el pre-
 sente testimonio en la Villa de Puig-
 punent á quinze dias del mes de Ene-
 ro de 1817

Nicolas Perpiña Reguidor
 Jaime Favener Sindico

José Morey Sec^o

En la Villa de Puypuñent a 10 Jueves
de 1817 Juntados y Congregados en la Sala
o Casa Consistorial de la presente Villa
Don Antonio Ramon Jerra Regidor
y Don Juan Marques Regidor, y presedi-
dos por Don Sebⁿ Coloman Pri^{te} de
Bayle, y Determinaron y Comisionaron
a Jorge Balaguer, para que pasase a
rendir la cuenta de los 4 meses ulti-
mos del año de 1816, y pague la canti-
dad que corresponda, que son sinquen-
ta y tres libras y seis sueldos, de que
Certifico, ut. Supra.

José Moya Secretario

Dia diez y seis de Junio de 1817
ochocientos diez y siete.

Juntados y Congregados los Señores
que componen el Ayunt^{to} como son Don
Antonio Ramon Jerra Don Nicolas P
piña Don Sebⁿ Jerra Don Juan
Marques Regidores, y presedidos por
Don Misⁿ Ramon Pri^{te} de Bayle
R^a a fin y efecto de acordar y de-
terminar, los guardios que pagaban el
Sugro de Estellench y Puypuñent y
Determinaron, que todos de Puypuñent
y Estellench, pagasen los vecinos
por igual parte, asi lo Determinaron
y firmaron, en Puypuñent a 16 Junio
de 1817. Antoni Jerra R^a

Nicolas Pargosina R^a

José Moya Secretario

Juntados y congregados los Señores del
 Ayuntamiento como son ^{Don} Antonio Navarro
 Jerra ^{Don} Sebⁿ Jerra ^{Don} Juan Mar-
 ques y ^{Don} Nicolas Perpiná Regidores
 y ^{Don} Jayme Javarrá Síndico del
 común y Procurador por ^{Don} Antonio
 Badier ^{Don} Bayle R^o, y se resol-
 vió dar los tallas correspondientes
 en la Villa de Puigpuent y Estel-
 lench, para pagar Josef Bauga
 Clavario de 1813, Puigpuent y
 10 Ag^{to} de 1817

Antoni Jerra Regidor

Juan Bautista Marguer

Sabastia Jerra R^o

Nicolas Perpiná R^o

Jalome Javarrá Síndico

Josef Moneu Secretario por sí
 y por el Bayle R^o

Dia 21 de Octbre de 1817.

Juntados y congregados los Señores q^{te} componen el Ayunt^{to} como son D^{no} Ant^o Ba-
laquer Bayle R^o, Presidente, D^{no} Ant^o
Ramon Jeraa, D^{no} Nicolas Perquinia D^{no}
Sebastian Jeraa y D^{no} Juan Man-ques
Regidores, y D^{no} Jayme Javarran Sindico
del Comun, a fin de nombrar, el em-
pleo de Bayle R^o, y votaron en la
forma siguiente

En Primer Lugar, a Mig^{te} Alemany
y Sales de edad de 56 años

en Segundo Lugar a Jorge Vidal
edad de 30 años

en tercero Lugar, D^{no} Juan Cortes
edad 36 años

De

58
de todo lo qual doy el presente
testimonio, de la presente resolucion en
la referida Villa de dicho dia mes
y año. y lo firmaron,

For a presidente Ant^o Balaquén Bayle
N^o Josef Moxey Sec^o



Antoni Jaxxa Rezido
Nicolau Cassina Rox y Jume
Rox Jayme Texaner Sindico
Sabastian Jaxxa Rox
Juan Batista Marquez Rox

Joseph Mowry Sec^o

25

59

En la Villa de Pispisquero a 18 de Enero
de 1818. En cumplimiento de lo mandado por el
Ex^{mo} Comandante General se ha echo pregón
publico por los lugares acostumbrados de esta Villa
por medio de Juan Machari Ofi^l. Sabe de
nuestra Corte, que consiste que todos los Veri-
nos comparezcan en la Casa y Universidad de
dicha Villa para sus votos para acen rindio
personero de la propia Villa y vista los votos
de los Verinos de dicha Villa fueron los si-
guientes. = Fr^o Antonio Roca = Juan Puol.
Gabriel Moxey = Guillermo Véniz = Mig^l. Moray =
Bernardo Vich = Mig^l. Alemán = Antonio
Marques = Jorge Balaguer = Juan Coloma.
Mig^l. Linares = Vicente Montorell. los quales
votaron a presencia de Fr^o Juan Cortez Bayle
V^l. y de Fr^o Antonio Ramon Jera y Fr^o Juan
Marques Regidores; y votaron y nombraron
con todos sus votos, a Fr^o Mig^l. Alemán

61
por sus buenas circunstancias el qual
lo aceptó y prestó el Juramento acor-
tumbrado, en manos y poder del Mag^{co}
Bayle V^l. el qual ofrecio regentear
dicho empleo por el espacio de un
año segun costumbre supetendone a la
Real Audiencia con total arreglo a
los Capítulos de Montarso, y porag^e
conste e continuado el presente Auto
de diligencia en la referida Villa dicho
dia mes y año de que certifico y
day fee

Ante mi

José Moxey Sec^o y Escribano de
dicha Universidad y Villa

En la villa de Puigpuent del Reyno de
 Mallorca a los quinze dias del mes de Ene-
 ro de mil ochocientos dies y ocho. Junta-
 dos y congregados los Señores que compo-
 nen el Ayunt^{to} como son ^{Don} Juan
 Cortes Bayle ^{Don} Antonio Jerañ
^{Don} Nicolas Perpiña ^{Don} Juan Illan-
 + Segues Regidores y ^{Don} Mig^l Alema-
 jany Sindico Procurador a fin de vi-
^{llar} brar el Clavariato del presente año
 y se libro a favor de Bonet Nadal
 natural y vecino de la misma como
~~menor~~ menor portor, a rason de dos
 sueltos y quatro dineros por libra por
 su adjeccion, el qual prometio Don
 Jerañ a satisfacion del mismo Ay^{to}
 y lo firmaron de que testifico,

En la villa de Puigpuent del Reyno de
 Mallorca a los quinze dias del mes de Enero
 de mil ochocientos dies y ocho. Convocados
 y congregados en la Cora consistorial de
 la presente villa, los Señores que componen
 el Ayunt^{to} que abajo van firmados, vota-
 ron y determinaron, don al Clavario con-
 xiste y daran doze fallas comunes, las
 que consideren necesarias por el presen-
 te año. así lo firmaron y determinaron
 de todo lo qual doy fe.

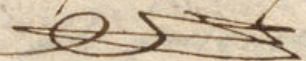
Ante mi, Jaxxa Recidor

Nicolas perpiña Rec^{or} y por su ausen-
 sia firmo por Sebastian Jerañ Rec^{or}

El Intendente Josef Moxey Secretario
de la Villa de Pippinient.

Certifico como los Regidores de la Villa
de Pippinient, han recibido de Josef
Bausa veinte y dos libras, que resul-
taron a favor de la Villa de las
contotas y Guenda de 1812 y 13 de
todo lo qual doy fe.

Josef Moxey Sec^o



Dia 16 Mayo de 1814.

Juntados y congregados en la Casa con-
sistorial de la presente los Señores que
componen el Ayunt^o que abapian
firmados, pasaron las cuentas a Jorge
Balaquer recaudador de sus falles
por cubrir la Etape, y resulta de
dites falles, y de una lista de las con-
tribucio Directa de 1814. Cabal o cubri-
ento de todo lo qual doy fe.

Arrovi Jarra Recidor

Juan Moxguez

Josef Moxey Sec^o y por

al Sindico de su orden



En la villa de Puypriment a 23 de Mayo
de 1818.

Congregados y Juntados en la Casa consistorial
de la misma, los Señores que componen
el Ayuntamiento que abajo van firmados, re-
lativo, a que como no tenemos tenedores Pro-

curedores con quien poderse entender en las
Causas de la misma villa, y por los mis-
mos Señores, fue nombrado por Procuradores
de la misma, a los Señores Antonio Jaraus
uno de los de Número. y lo firmaron.

Juan Conroy Pte. R. Antonio Jaraus Becerra

Nicola persona R.

Juan Baptista Margue R.
Sabas Jaraus R.

Josef Moray Sec. y por
el Sindico por no saber
Escribir

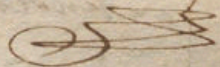
En la villa de Puypriment a 29 de
Mayo de 1818.

Juntados y Congregados los Señores que
componen el Ayuntamiento que abajo van
firmados, determinaron que Jorge Colo-
mor Clavario de 1817. que el día 31
del mismo Mayo depositara quarenta
libros, y de no se prosedera contra de
el. y lo firmaron de que hoy fue

Conroy Pte. persona R.

Moray Sec. R.

Josef Moray Sec. y por el
Sindico por no saber Escribir



En la Villa de Puigpunent a 12 de
Junio del año 1814

Juntados y Congregados en la Casa
Consistorial de la misma los Señores q.
componen el Ayuntamiento como son D.
Juan Correy Bayle R.^e D.^e Antonio
Ramon Ferrá y D.^e Juan Marques
Regidores y D.^e Mig.^e Alemany Sind.
Sindico Procurador, y D.^e Nicolas Perpi-
ñá y D.^e Seb.^e Ferrá Regidores, y
todos de un animo y con todos sus
votos danon poder a D.^e Guillermo
Veny Abt.^e de Bayle R.^e con am-
plia facultad y poder necesario por
entendase en todas las causas y ne-
gocios de la misma. y lo firmaron
Juan Correy B.^e R.^e Antoni Ferrá Regidor
Nicolas Perpiñá Sindico Procurador
Sebastia Ferrá R.^e

Almory del

En la Villa de Puigpunent
a 6 de Julio de 1814

Juntados y Congregados en la Cas-
sa Consistorial de la misma los s.
que componen el Ayuntamiento como
son D.^e Juan Correy B.^e R.^e D.^e Antonio
Ramon Ferrá R.^e D.^e Juan Mar-
ques R.^e D.^e Nicolas Perpiñá R.^e y D.^e
Sebastia Ferrá R.^e y D.^e Miguel
Alemany Sindico Procurador

Comparecio Guillermo Veny pedien-
do al Ayuntamiento q.^e le ayudaren
asen para divisorio entre su tierra
y la de la Villa q.^e es la tarcata, por
q.^e de lo contrario tenia perjuicio
y daño.

Lo q.^e reflexionado y juzgado
con madures por lo referido

Se del Ayuntamiento se resol-
 vió lo siguiente. Que supue-
 ro en la Villa no ay fondos
 ni recursos fáciles a no dexar
 el pueblo, de dar el sitio de la
 parer al mencionado Vengy y la
 costee de su proprio por ser ci-
 to el estilo y practica en estas
 y semejantes circunstancias y por
 ser esta la resolucion lo firma-
 mos.

Juan Correy Ble. Pl.

Antoni Jara recidex - Vicario Jospina

Se. Sr. Sebastia Jara Pa^{or}

Juan Batieu Mangue

Salman al arbitrio 1811

Amo. Juan con mae entre-
 guo al dado de esta la-
 35. C. Valdo del cementerio
 echo en el padion Brui
 propio de D. Felipe de Villa-
 longa y Montaner, axoten-
 dote esta de repugnado para
 de. afecto. y en lo que fuere
 de tu quarto depon a tu
 amo. que mar de quince
 Post. Mariano Montaner
 50.
 muerdar a nuestro con-
 vicipulo R.

Amo. Juan Correy

Salamanca a 11 de Abril de 1814

71

Amo. Juan con mae entre-
guar al dador de esta lra.
350. C. Baldo del cementerio
echo en el padion de Bru
propio de D. Felipe de Villa-
longa y Montanana, acoten-
dote esta de repugnado para
de. afecto. y en lo que fuere
de tu gusto dirpon a tu
am. que mas de quierre
D. Mariano Montanana
memoria a nuevos con-
dicipulo S.^a

Amo. Juan Lopez

Mr. Alcalde Con-
sejeral de la Villa
de

Su señoría

Alcaldes Con-
sejales de la Villa
de

Pujolvent

En la villa de Pujolvent del
Reyno de Mallorca a los 23 de
Enero de 1819.

Juntados y congregados los Se-
ñores que componen el Ayuntamiento
que abajo van firmados, deter-
minaron, y resolvieron que
por el presente año, continuasen
en el Libro del Clavario, ^{prese} ~~faltas~~
faltas comunes, digo 13 feller de
que doy fe.

Convey B. R. Antoni Roca
R. x

Antonio Palmex R. x

Jayme Palmex Sindico

Sont a way Sei-

Junta y Congregados, Señores
que componen el Ayuntamiento de la
presente villa de Benicarlón y resol-
vieron, que D. Antonio Palmera
fuese Regidor de Cano o Mayor
del Sindicato, de que hoy se supo-
niente 24 Enero de 1819.

Josef Moya Sec.

El Ayuntamiento habia fixado
ser compost ab Lamon Juan Colo-
ma y ab Lamon Gabriel Alemany
y ab Lamon Guillem Bestar R.
q. foren en lo any 1811 y el sigui-
ent any, del deposit de 131 a 3 q.
deparen en poder del dit Coloma, el
q. a dar conta y queda entere-
ment descarregar, y per tant reso-
lem q. per ningun temps pugue
ningun Ayuntamiento demenar re-
visio de contas per estar enterament
segons los documents q. noi a dar
descargar de dita cantidad y per
ser le laitar lo firmam; als 7 Ju-
ny de 1819

Conce B. Roca R.

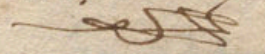
Palmer Reg. Dor Palmer Sindic.
Alemany, Juan Colomar

En la villa de Puy guent a 27 Mayo 1819
 Los Señores del Ayunt^{to} que abajo son firmados, determinaron y resolvieron, lo siguiente que por el día 1 del mes de Junio de este año comparezca Juan Coloman a fin de rendir, las Cuentas del Depósito que se recó en su poder en el año 1814.

Cortey B. R.


 Palmex R^a Roca Re,^a


 Tayme Palmex Sindico por mí y
 por Torre Vidal Re.^a

Josef Moya Sec.


Puigpuñent 20 Abril de 1470. 79
 En la Villa de Puigpuñent

Consegados los Ayuntamientos
 Con^{tes} de esta y de Estalén

à fin de acordar y resolver
 lo q^e Estalén esto debiendo por
 los tres meses q^e los gastos de dichas
 Villas ~~an~~ se an pagado juntos

en este año solamente y a re-
 sultado deber la Estalén à la
 de Puigpuñent renta una libra un
 sueldo y seis dineros y otras de
 esto à la dicha partida se le debe
 añadir dos libras q^e acierte las dicha
 partidas à renta tres libras un
 sueldo y seis dineros. Son 33^{os} 18^{os}

Coxey Al^{de} Con^{al} Juan Colomart^e

Juan Colomart^e regidor

Palmer Alcalde

Bernardo Penyerne regidor

La ante dicha partida q^e los 1.^{os}
 Del Ayuntamiento de Exaltado queda
 a deusa al do Puigpuñer queda pe-
 gade de lo q^e dan se y por esto
 lo firmam als 6 de Agost 1820

Juan Cortes Alde

Juan Colomar Rex

Juan Almaraz Rex

Josef Moneu Sci^o

La anse d'icha parvito q' es 1.^a
 del Juanaman de Cuzco queda
 a diestra al de Puiguaner queda p
 rade de lo q' dan de y por en
 a diestra al de Cuzco 1520

Juan Torres 1520

Juan Coloma 1520

Juan Coloma 1520

Juan Coloma 1520

En la casa Consistorial de esta
 Villa unido y congregado el
 Ayuntamiento con asistencia del
 Sindico del comun, para el efec-
 to de nombrar recaudadores
 para el cobro del 2.^o tercio de
 la Con.^{on} de este año, y para el
 de dicho efecto se nombra a D.
 Guillermo Beny t.^e de B.^e para
 cobrar el correspondiente de Puig-
 puñent, y para cobrar el corres-
 pondiente de Estallens quedan obli-
 gados los S.^{res} M.^{es} de Estallens jur-
 tamente con el Sindico: de cuyo
 tercio quedan obligados y con la
 responsabilidad esto es los M.^{es} de
 Puigpuñent y el B.^e M.^e de la co-
 brera de Puigpuñent; a lo cor-
 respondiente a Estallens quedan

responsable a la cobranza y adensa-
 los los Pre' de Estellen y el 1.^a
 Sindico y por ser asi lo firma-
 ron ante mi de g.^e doy fe
 Puigpuñent 29 Agosto 1819

Juan Correy B. R.

Vicente Palmer Reg.^o

Antoni Roca R.^{on}

Jayme Palmer Sindico

A la ocho del mes de febrero de 1821
 Juntados y congregados los Señores que com-
 ponen el Ayuntamiento en la Casa Consisto-
 rial de la misma, con asistencia de
 D.ⁿ Bernardo Perpina Regidor y Comi-
 sionado del Ayuntamiento de Estellench
 a fin de determinar, como se han de
 pagar los Censos que estan obligados los
 dos villa, a saber Puigpuñent y Estellen-
 ch, y se ha resuelto, con todos votos y
 Estellench pague 66 d 15 l y Puigpuñent
 33 d 7 l 8, que es el Cump.^{to} de todo ma-
 ano que ascienda a 100 d 3 l y lo firma-
 ron los que supieron de que certifico. Y
 igual^{te} se obligan los de Estellench a pa-
 gar a S.^{ta} Eulalia que es la misma can-
 tidad que los corresponde, de todo qual

quel Day fe...

Demarado Pampina R^{ox}

Jorge Bataguer R^{ox}

José María Sal...

Conseguido el Ayuntamiento a fin de determinar
y poner mano a la obra del camino que
de esta para a Palma, y como las avenidas
de agua destruyeron el camino, y se ha de-
terminado por este, que el camino, desde el
portal o Barrera del Bosquet de San Puy
se ha de mudar, hasta la estructura de
bajo de la tanque del Campo rojo de San
Bosquet.

97

97
 Senadores y Congregados los Señores que congo-
 nian el Ayunt^{to} Cons^l de esta Villa como son
 Fr^{te} Miguel Alemán Alcalde, Fr^{te} Juan Co-
 loma Fr^{te} Guillermo Veng, Fr^{te} Jorge Balaguer,
 Regidores, con asistencia de Fr^{te} Miguel Rana
 Sindico del comun, y convocada por el
 Ayunt^{to} de la villa de Estellench, y se
 presento, Fr^{te} Gabriel Alemán Sindico de
 la villa de Estellench, y Fr^{te} Bart^{te} Palmar
 Secretario de dicho Ayunt^{to}, y fue propuesto
 por dicho secretario; que viene comisionado
 del dicho Ayunt^{to}; para que este Ayunt^{to}
 nombrasen peritos o señalasen terrenos
 para la division de las dos villa dentro de
 30 dia. Este Ayunt^{to} de vista de la 10-
 licia, se conforma y se dara^{siempre} cumpl^{to}
 p^{er} que las autoridades de^{separamen}
 firmaron en la referida villa en Puigguillem
 2 de Abril de 1921. Jorge Balaguer Por
 Juan Coloma, Por ~~Josef~~ ^{Josef} ~~mon~~ ^{mon} Sec^o

En la villa de Puigpúent a 24 de Abril del
año de 1841. Juntados y congregados los S^{res}
que componen el Ayuntamiento de dicha villa
a fin de librar y pactar o Clavario de
las cobrancas de la presente villa del pre-
sente año, y fue nombrado Don Juan Coloma
natural y vecino de dicha villa, y se obli-
ga a cobrar dichas tasas y derechos a
razón de dos reales y seis dineros por libra
por la adición, y lo firmaron dicho Dia-
nes y año.

Juan Coloma Jordi Balaguer

En la villa de Puigpúent a 13 de Mayo 1841
Congregados los Señores que componen el
Ayuntamiento como son Sr. Dⁿ Miguel Fleming
Juan Coloma Sr. Guillermo Viny Sr.
Jorge Balaguer Sr. Guillermo Monto-
nel Regidores y Sr. Dⁿ Miguel Ramon Sin-
dico del comun, y fue resuelto por dicho
Ayuntamiento que Sr. Juan Coloma Regidor
pase a la venta, y a pagar de lo que ti-
ene recaudado por obra de Senanteno
que es ocho barrillas de avos nuevos medio
almude, y cinco barrillas de trigo, y lo
firmaron de que certifico.

Juan Coloma
Jordi Balaguer

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca, a 12 de Julio de 1821. Juntados y Congregados los Señores que componen el Ayuntamiento de esta, como son Sr. Migl. Alemany Alcalde Cons. Sr. Juan Coloma Sr. Guillermo Viny Sr. Jorge Balaguer y Sr. Guillermo Borrás Regidores, con intervención de Sr. Miguel Ramon Sindico, y fue propuesto por dicho Alcalde, que por que no se retrase mas la educacion o instruccion a la juventud, en que no se retrase el interes al bien del Estado, y de la Religion, y que se nombra a Maestros de primeras letras, a lo que todos de un animo que es muy util, y en su consecuencia, nombraron al Sr. Sr. Simon Boudoy, y que porasen comision a dicho Señor para su aceptacion y seguidamente, pasó la comision, de

cuatro de la misma Junta, y a la buelta ha habido relacion, que se ha por Simon Boudoy, Abeyá dicho en cargo, y en su vista queda; nombrado, Maestro de primeras letras dicho Simon Boudoy y lo firmanon, de que certifico.

Juan Coloma
Jordi Balaguer

De orden del Aynto.

Josf Moneu Seco



En Junta celebrada en 12 de Noviembre de 1821. El Ayuntamiento ha nombrado los peritos siguientes, para la valuacion y reparticion de la Contribucion Territorial, y se han nombrado; Juan Coloma. Jordi Balaguer Sr. Juan Cortay. Sr. Antonio Roca Miguel Ramon. Sr. Jose Colomá Sr. Jose Maria Belleron. y lo firma:

con el que certifico.

Juan Coloma De

En la villa de Puigpí, de la prov.
de Mallorca a 3 de Enero de 1822. Ins-
tado y congregate en la Casa Consistorial
de la expresada villa los señores que
componen el ayuntamiento Constitucional, como
son D.^o José Colomer, Alcalde, D.^o San-
te Balaguer D.^o Guisado y Manco
y D.^o José Manco Regidores, y fue por
puesto por el Alcalde, que según previene
en el artículo 321 de la Constitución
que se nombre depositario; y en su vista
se ha nombrado depositario a D.^o José
Manco Regidor; a quien se da una
vota de todas las contribuciones, cuya
cédula debe depositar, y lo firmaron
José Colomer, alcalde, José Balaguer
José Manco por

José Manco Seco

En la villa de Puiggarcía de la Provincia
de Mallorca a los 15 dias del mes de Mayo
de 1844. Juntados y congregate los Señores
que componen el Ayuntamiento de dicha villa
a fin de nombrar la Junta de Benefi-
cencia; y acordó y de un mismo nombre
los individuos siguientes. ~~Don~~ Don
Alcabe, Don Simon Bonay cura Parroco
Don Jose Manuel Regidor Don Antonio Gi-
nant Lirigano, ~~Don Pedro Lirigano~~
Don Antonio Roca, Don Juan Coloma.
asi lo determinaron y firmaron de
que certifico.

Joséphoton Salin A. Jørgen Dalguet P^{or}

Josef Marco Rox Pena Juan Moreno

Joseph Henry Sec^y

En la villa de Puigpí, el día
12 de Setiembre de 1822. Congregados
los dos Ayuntamientoes, á saber el
de esta, y el de Estellench, á fin
de tratar diferentes asuntos, como
son, Division de terminos, y modo y
forma, de pagar los Censos positivos
á que estava obligada la villa de
Puigpí antes de lograr Es-
tellench, es sea de villa Const-
y tambien, para resolver la pro-
piedad de los Casas, y tierra que
posee la misma, como se ha de di-
vidir. Y después de haverse discu-
tido por los Señores que componen
dichos Ayuntamientos, se ha creído y
resuelto que estos asuntos se si-

on:

inducen muchas dificultades
 las que, si se han de averiguar
 en pleyto causaran inmensos
 gastos, á perjuicio de los no-
 radores de ambas Dices, por lo
 mismo unánimes han resuelto los
 Señores de ambos Ayunt^{tos} dar
 plena facultad á Fr. Juan
 Cortes, por parte de Puiguiant
 y á Fr. Bonif. Palmer Secre-
~~tario~~ Estrella por parte
 de la misma, porque estos dos
 unidos acuerden los referidos di-
 ficultades, y si acaso en algunos
 puntos, no se avinieran debe-
 ran nombrar un tercero el
 que sin mas documentos que

haya á los dos, y vea los documen-
 tos que le presenten deberá decidir
 los puntos que se le propongan,
 en fin quedan los dos referidos
 Señores y el tercero que acaso no-
 mbren, jueces arbitros de dichas
 dificultades, queriendo que tenga
 toda valor y eficacia el artículo de
 la Constitución 281 á cuyo efecto
 se renuncia el derecho de apelar,
 y estando presentes Fr. Juan Cortes
 y Fr. Bonif. Palmer, dijeron que
 admitían el encargo, que les hacía
 á cada uno, su respectivo Ayunt^{to}
 y en prueba de la validez de es-
 ta con cordia tan laudable ca-
 fue

entre, entre los Pueblos vecinos al
dividir sus intereses, que siempre han
corrido unidos; lo firman en
que certifico.

Josef Loton Salas
Al. Contador de Puigpuñent
Antonio Palmer Reg. de Estellenys
Jorge Balaguer Reg. de Puig.
Pedro Membré Sindico Des
tellens
Josef Marco Reg. de Puigpuñent
Pena Juan Morey S.º de
Puigpuñent. Juan Correy A.º
Part.º Palmer Reg. de
No firman los otros dos Regidores
por no saber.

Josef Morey S.º

En la Villa de Puigpuñent de la
Isla de Mallorca el día trece de Marzo
de mil ochocientos veinte y dos, congrega-
do el Ay.º Constitucional D.º José Correy Sa-
las Alcalde, D.º Jorge Balaguer, D.º Qui-
lema Marín, D.º José María
Llan Castell Regidores, y D.º Pedro Juan
Morey Sindico, y D.º José Morey Secretario
a fin de señalar la cantidad que á de percibir
el Secretario de este ay.º conforme lo circu-
lar de la Diputación Provincial de 21.º Mar-
zo de este año, la que señala según la Po-
blación de 500.º á 1000.º y como D.º José
Morey Secretario tuviese particular interes
en este señalamiento, se le mandó salir de
dicha Junta y supliendo sus vices D.º José
Marco Receidor, y conferenciando sobre el
asunto, acordaron unánimes, que atendiendo al
trabajo de la Secretaría, se le señala anual-
mente la cantidad de 100.º de Mallorquinos, y manda-
do despues al mencionado D.º José Morey.

Dico que se conformaba con la Lora señalada
de cien libras Mallorquinas, de ser via de Sec-

Secretario al Ay^{to} y de fiel de fechos, al mag-
nifico Alcalde Cons^l en materia de Justi-
cia, salvo los derechos que le pertenescan do-
mo fiel de fechos o escribania. et alias = y
siendo en confirmacion la acepto el Ay^{to}
y lo firmaron. Puigpuñent 30 Marzo de
1822.

Josef Llorente Salar, A.C.

En la villa de Puigpuñent, de la Provincia
de Mallorca, el dia veinte y siete del
mes de Febrero de 1823. Ayuntados y con-
gregados en la Casa consistorial de di-
cha villa, los Senores que componen el
Ayun^{to} Constitucional; y se ha resuel-
to que atendiendo a las circunstancias de
este pueblo, de ser el mas pobre de ve-
sinos a la Parroquia comunera por no tener bi-
enes; que los empleados de dicha villa co-
mo son Secretario y oficial Joven estan
en la tacha mas baja del arandplamen-
to, de la Ep^{ma} Sigutacion de 21 de Mayo
de 1822, y lo firmaron.

Antonio Roca A.C., Josef Blanco Por
Juan Messany Dex Jose Bauris

R^a Antoni Llorente Sindico

fia fuese del mes de Junio de 1823.
 Juntado el Ayuntamiento Constitucional
 de la villa de Puigpúnt, han acordado publicar la talla de caminos
 a rason de seis dineros de Capítol
 segun previene la Concordia del
 Abad de Arles, y lo firmanon de
 que certifico.

Antonio Roca A, C,
 Jofe Marco Roca
 Jofe Banca Roca

Jofe Marco Roca

En la villa de Puigpúnt el Rey-
 no de Mallorca, el dia veinte de
 Noviembre de mil ochocientos vein-
 te y tres; Juntados y Congregados los Se-
 ñores que componen el Ayun^{to} que aba-
 jo van firmadas, han resuelto que
 los de Estellenchs, por los tres años que
 esto es los años de 1821. 22 y veinte y tres
 pagaran los dichos de Estellenchs el Cen-
 so que esta villa presta todos los años a
 la Parroquia de S.^a Eulalia que con-
 siste en 66^{rs} 15^{ts}; y Puigpúnt pagara
 los demas Censos de esta villa, y con-
 siderando que de los pro-
 pios de Puigpúnt podrian alcon-
 sar los de Estellenchs alguna cosa
 a su favor, Puigpúnt entregara
 a estos 30^{rs} 2^{ts} de cuya partida
 se descuentan diez y seis libras que

114
Puyjament a pagado por el Sindiat
que correspondia pagar a Estellen-
chs a 1821. y lo firmaron de que cer-
tifico.

Juan Corey B^{le} R^l

Antonio Roca R^a

Antonio Palmer Reg^a

Vicente Palmer Reg^a

Josef Moray Juro

En junta celebrada hoy dia de
la fecha, a fin de nombrar Re-
gidos de Cans, y nombraron con
todas las votas Regidos de Cans a
don Guillermo Veng. y lo firmaron
de que certifico. Puyjament 24 de
Cans de 1824.

Pedro Alenany B^{le} R^l Josef Moray Juro

115
En la villa de Tulpunent del Reyno
de Mallorca a los quatro dias del
mes de Mayo de mil ochocientos ve-
nte y quatro.

Ayuntados y convalidados los Señores
q^o componen el ayuntamiento como
son D^o Pedro Alenany B^{le} R^l
en lugar de Presid^{te} D^o Guillen-
no Veng. y D^o Atenacio Palmer,
D^o Gab^l Palmer, y D^o Juan Mo-
ray Reg^a y D^o Jaime Palmer
Sindico Pro^o y D^o Ant^o Roca
H^l de B^{le} y al dicho Roca hi-
so presente al B^{le} R^l y Ayunta-
miento q^o no podia representar el
empleo q^o le habian conferido por
motivo q^o el Secretario Josef Moray
no le enseñaba las ordenes co-
mo devia como se ha visto en

116
la orden de D.^o Bernardo Civera del
mes de Abril proximo pasado, y la
del S.^o Juez de Senos Sobre Execucion
de Antt.^o Sales, y bajo esta suposici:
on pide dicho Roca le exponer el
ple. R.^o del empleo q.^o le tiene con:
fexido q.^o le mande pagar las cinco
libras q.^o le hicieron pagar por la
falta cometida por dicho Secret.^o

y fue propuesto por D.^o Genil:
no Verñy Ref.^o q.^o en el año de 1823
Josef Moxey Secret.^o fue a traer las
bulas de Palma sin orden del Ayun.^o
y despues se puso en deposito las bulas
q.^o restaron en el año de 1824. Jun:
tam.^{te} con el valor de las expelidas
y ^{previéndose} faldroa Secret.^o por dicho Roca, y
Verñy q.^o quando vendiera la orden
para ir a pagar los sumarios q.^o
avisare a q.^o contenta q.^o lo haria

117
presente, y segun tiene noticia este
Ayuntam.^{to} ya hanian venido
dos Circulares por dicho efecto
una ~~confesa~~ en 16 de Nov.^o ul:
timo, y otra en 20 de Enero del
Corriente, a lo q.^o pide dicho Verñy
se le entreguen las ~~12~~ 12 libras p.^o pago
al Ministro por haver faltado en don:
avisó el expuesto Secret.^o

En vista de todo lo qual man:
da el S.^o J.^o Con acuerdo del Ay:
untam.^{to} q.^o por las presentes que:
de suspenso el Secret.^o Josef Moxey
y poner un sustituto interinam.^{te}
para q.^o la Universiudad no pades:
ca ningun detrimento, y asen poder
a D.^o Antt.^o Danus para q.^o en nom:
bre de dicho Ayuntam.^{to} represente
en donde corresponde para Extra:
er de Secret.^o el dicho Moxey, y en

se obligan poner a la orden de este
Ayuntamiento y lo firmaron los
que saben de lo que Certifico.

Pedro Mermay B. R.

Gabriel Palma Reg.

Jayme Palma Sindico y fisco
por Atacio Palma y por

Juan Moxey y por Guillermo
Venas Regidores

Bart. Palma Sect. int.

Ayuntados y Congregados los señores
componen el Ayuntamiento que abajo
van firmados a fin y efecto de re-
poner lo que Correo de Puzos
y Estenche sobre la Contaduría de
subsidio de Comercio conforme el
off. del R. Consulado de 25 de
Mayo del presente año, y se ha re-
puesto y los de Estenche hacen
siete libras y lo restante lo pagará
la de Puzos. Puzos, y
6 de junio de 1824

Antonio Roca tte de Bay. R.

Jayme Palma Sindico

Por no saber firmar los Regidores D. Guille-
mo Viny y D. Atacio Palma, y D. Juan
Moxey firmo por ellos a su presencia y
allegos

Juan Correy Bart. Palma
Sect. int.

En la villa de Puçpucient del Reyno
de Mallorca ó veynete y vno de Sete.
de mil ochocientos veynete y quatro.

Ayuntados, y Congregados los Señores
q.^e componen el Ayuntamiento como son
D.ⁿ Guillermo Verúy D.ⁿ Juan Moneý
D.ⁿ Atanacio Palmer y D.ⁿ Gab.^l Pal-
mer Reg.^{es} y D.ⁿ Joyme Palmer
Síndico con asistencia de D.ⁿ Pedro
Alemany B.^l R.^l en lugar de Pre-
sidente á fin y efecto de tener Ayu-
ntam.^{to} y fue propuesto por D.ⁿ
Pedro Alemany q.^e para socorrer las
necesidades de la muerte executada
en Estellerch, era preciso vender
la tierra de la villa, ó dar tallas, y q.^e
diessen cada vno su voto por lo qual fue
resuelto unanimes pedir el permiso
al D.ⁿ Nicolas Campaner Superint.^e
de Propios y Arbitrios para vender
dicha tierra, ó dar tallas corresponden-

a dicho efecto, y por lo mismo se pa-
saron las solicitudes correspondientes
a dicho Señor y lo firmaron de q.
certifico.

Pedro Merián B.^{le} R.^{le}

Gabriel Palmer Reg.^{te}

Jayme Palmer Sindico

Por los demas S.^{es} q.^e no saben
Both.^{te} Palmer off. Secto.

Dia 30 Nov.^o de 1824 Ayuntados y Con-
sejados los Señores q.^e componen el Ayun-
tamt.^o como son D.ⁿ Guillermo Vey, D.ⁿ
Atanacio Palmer D.ⁿ Gab.^l Palmer, y
D.ⁿ Juan Moray Reg.^{te} y D.ⁿ Jayme
Palmer Sindico Pro.ⁿ del Publico y fue
propuesta Don Pedro Merián B.^{le}
R.^{le} en lugar de Presid.^{te} y fue propu-
esto por el S.^o Presid.^{te} q.^e respecto de
haber nombrado Secret.^o interino el
actual, y no haber nombrado otro
La R.^{ta} Aud.^{ta} ni Superint.^{te} de Propios
y Habitarios haviendose le dado los por-
tes y informes pedidos; con esta fecha
se ha acordado nombrar a Both.^{te} Pal-
mer, y pasar las ordenes oportunas don-
de Correspo.^{da} por dicho efecto por el mis-
mo precio q.^e se ha acostumbrado hasta
ahora de setenta Libras iñdianeras

y para q^o conste lo firmamos en
la Sala Consistorial de dicha Villa
a los vt supra.

Pedro Membrillo B^{le} P^o
S^o

Gabriel Palma Reg^o y por los
demas Regidores por nos abea de su
horden

Jayme Palma Sindico
B^{le} Palma Sect^o

Dia Siete de Enero de 1825. presta-
ron el jurament^o segun Costumbre del
Pueblo en esta villa los abajo notados.

B. R. D^o Juan Coloman.

Ref^o D^o Juan Bap^{ta} Morques.

Ref^o D^o Gab^l Morey.

Pr^o Sid^o D^o Mig^l Noquera.

Dip^o D^o Salvador Hobres.

y para q^o conste lo continuo por
Dilig^a y Certifico.
Palma Sect^o

Por haver tenido a Bien la R.
Aud^a expirar de B^{le} R.^o a D^o
Juan Coloman, y se ha nombrado
a D^o Mig^l Juan Prestando el jura-
ment^o hoy dia 29 febrero de 1825.
y Certifico

Palma Sect^o

En junta celebrada hoy día 29
 enero de 1825 se nombra por Ror
 Decano á pluralidad de votos á favor
 de D^{te} Juan Bop^{ta} Marques uno
 de los Reg^{tes} y lo firmaron de
 9^o Certifico.
 Motencatay Ror
 Insuperista Marques
 Mip. Woguenaad^{ta} Sur^o
 Bost^o Palmer^o Sect^o

En junta celebrada hoy día 29
 enero de 1825 se nombra por Ror
 Decano á pluralidad de votos á favor
 de D^{te} Juan Bop^{ta} Marques uno
 de los Reg^{tes} y lo firmaron de
 9^o Certifico.

Motencatay Ror

Insuperista Marques
 Mip. Woguenaad^{ta} Sur^o

Bost^o Palmer^o Sect^o

Concilio de la Santa Iglesia de Oviedo
 el 20 de Mayo de 1883 se acordó por el
 Cabildo de la Santa Iglesia de Oviedo
 lo siguiente: Que el Cabildo de la Santa
 Iglesia de Oviedo se acuerda que el
 Cabildo de la Santa Iglesia de Oviedo

se acuerda que el Cabildo de la Santa
 Iglesia de Oviedo se acuerda que el

se acuerda que el Cabildo de la Santa
 Iglesia de Oviedo se acuerda que el

se acuerda que el Cabildo de la Santa
 Iglesia de Oviedo se acuerda que el

se acuerda que el Cabildo de la Santa
 Iglesia de Oviedo se acuerda que el

Aguntados y Congregados los Señores q.
 componen el Ayuntamiento. Como son D.
 Juan Bapt^a Marques Reg.^o Decano en
 lugar de Presid^{te} D.^o Gab.^o Morey,
 D.^o Mateo Calafell y D.^o Sebastian
 Bestart Regidores, y D.^o Mig.^o No-
 guera Sindico Puor a fin y efecto de
 librar el Clavariato, y el Cortero, y
 fue rematado el Clavariato a favor
 de Mig.^o Rosello Natural y vecino
 de esta villa por precio de 286 por
 libras de lo q.^o le daran a cobrar y dio
 fianza a dicho efecto a probada q.^o
 es D.^o Bart.^o Palmer hijo de Arnaldo
 y de Catarina Palmer Consores na-
 tural de Estellich, o quien excepto
 el Ayuntamiento y para que con-
 te ha continuado este Auto

y lo firmaron los y.^{os} Saben en la
Casa Consistorial de Puzoscient
á cinco de febrero de mil ochocientos
veinte y cinco.

Juan Batista Muñoz
Mateu de Jell Ror
Miguel Woguena Sind.

Borja Palmer Sect.

Dicho día mes y año acto conti-
nuo fue rematado el Correo, ó porte,
re á favor de Atoracia Palmer,
bajo los pactos de llevarse los Pliegos
de correspondencia en la Capital, y
llevarlos en esta Secretaria, las de

Palma y.^{os} se depositen en el Sin-
dical dos veces cada semana, y
en caso de Extraordinario demerá
mas por luego recompensando
una visita, y si acaso se extravi-
ase algún Pliego por su culpa
y no diese aviso incurrirá en la
Multa bien vista según el Deli-
to. y lo firmaron por once mi-
de y.^{os} de y fue rematado
por precio de 3 tl 19 q

Juan Batista Muñoz
Mateu de Jell Ror
Miguel Woguena Sind.

Dia 2 de Mayo de 1825 En Junta
celebrada por este Ayuntamiento se
nombró por Abogado de la Villa
al D^o D^o Franco Gomila y Por Pro^o
á D^o Bernardo Mates y lo firma:
con de q^o Certifico.

Dia dos de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco.

Ayuntados y Congregados los señores
que componen el Ayuntamiento
como son D^o Juan Bapt^a Morqueras,
D^o Gab^o Moxey, D^o Mates la:
Lafell, y D^o Sebastian Bestort
Refidores, y D^o Mig^o Noguera
Jefe del Pro^o del Pueblo con in:
tervencion de D^o Mig^o Juan
Boyle R^o en lugar de Presid^{te}
a fin de determinar varios asu:
ntos convenientes por el bien
Publico y fue Propuesto por el
Ref^o Decano q^o era necesario
don tallar universal para cu:
brir los atoros y lo Cor^{te} y fue

acordado con intervencion de
D.ⁿ Juan Perpiña Subdelegado
de Marina el dar veinte tallas
y los Subdelegados y demas q.
tienen franquicia pagaran dies
tallas sin percusio de poder
ver el Ayuntamiento. Sies justo
y sin estiguetas consultando y
lo firmaron de q.^e doy fe.

Juan Parise Alcaide

Mateu Calafell Reg.^{er}

Miguel Noguera Sind.

Juan Perpiña Subdelegado de
Marina

Barth.^e Palmeri Sect.^o

Dia 19 de Mayo de 1825 Ayuntamiento
y Congregados los s.^{us} q.^e componen el
Ayuntam.^{to} como son D.ⁿ Juan Bop^{ta}
Morgues D.ⁿ Seb.ⁿ Bestor D.ⁿ Mateu
Calafell Reg.^{er} y D.ⁿ Mig.^l Noguera
Sindico con intervencion D.^e D.ⁿ Mig.^l
Suau B.^{le} R.^l en lugar de Presi^{de}te
a fin de tratar sobre asuntos conve-
nientes al Bien Publico, y fue pro-
puesto por D.ⁿ Mateu Calafell uno
de los Reg.^{er} q.^e era preciso y nese-
sario intimar a los Subdeleg.^s y demas
q.^e pretendan insolvence de las tallas
ordinarias, y Extraordinarias q.^e pag-
uen lo q.^e estan deviendo a los Conda-
les publicos como consta de la reso-
lucion celebrada con fecha de 2 de

Mono ultimo y fue resuelta unani-
mes q^e se les notificase a todos medi-
ante billete a ellos entregados por
medio del off. Sacke y lo firmaron
de q^e Certifico.

Juan Patista Marques

Matencurasett R^{or}

Mig. Noguera Sind.^o
R^{or} Palmer Secto.

Dia siete de Abril de 1825 fue
notificado segunda vez a los Subd.^{os}
y demas q^e estan deuenido a los fondos
publicos como son Juan Perpiña Ber-
nardo Perpiña Pedro Juan Moray, y
Mig. Ramon mediante billetes a ellos
entregados por medio de Juan Macari
off. Sacke y Certifico.

Palmer Secto.

En virtud de Ayuntamiento celebrado hoy dia de la fecha se han
nombrado en Contadores para liti-
gar las Cuentas de la Contrib^o te-
ritorial q^e recondujo Guillermo Deng
a Sabar Dⁿ Juan Cortez y Dⁿ Mig.
Noguera y Certifico. Pub. p^uent
9 junio de 1825.

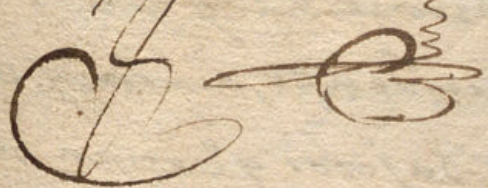
Palmer Secto.

Ayuntados y Congregados los señores q.^e componen el Ayuntamiento. Como son D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Marguer, D.ⁿ Mateo Calafell, y D.ⁿ Gab.^l Moray Reg.^t con intervencion de D.ⁿ Mig.^l Juan Boyle R.^l en lugar de presidente a fin de tratar cosas utiles por esta Universidad, y fue propuesto por D.ⁿ Mateo Calafell q.^e era necesario nombrar un comisionado q.^e pasase a Palma por motivo de dar curso a las causas pendientes, y fue resuelto por el Ayuntamiento nombrar la persona de D.ⁿ Pedro Alemany teniente de Boyle

R.^l de Estellench para q.^e en nombre del Ayuntamiento diese curso a todas las causas con el salario de 15 £ por dieta q.^e emplearà en dicho encargo, y lo firmaron los q.^e supieron; en la Casa Consistorial de Perpignan a 18 Sette de 1825.

Juan Batista Marguer por

Mig.^l Roquena de sup.^{na} Sind.^o



En la villa de Puzos del
Reyno de Mallorca a 4^{ta} de oct^{bre}
de 1825. Juntados y Congregados
los señores q^{es} componen el Ayun:
tam^{to} de dicha villa como son
D^{ns} Juan Bapt^{ta} Marquer, Dⁿ
Sebastian Bestor, Dⁿ Gabriel
Moray, y Dⁿ Mateo Calafell Re:
gidors; Dⁿ Salvador Lluch, y Dⁿ
Salvador Balaguer, Diputados del
Comun; y Dⁿ Mig^l Noguera
Sindico Pror, con intervencion
de Dⁿ Mig^l Juan Bayle R^l en
calidad de Presidente, a fin y efec:
to de votar los sujetos q^{es} deuen ser
elegidos por el nuevo Ayuntamiento^{to}
segun lo preciene la R^l Cedula
de S. M. de 17 oct^{bre} de 1824. y

eriondo Congregados en la Sala Capitu:
lar, se leyó la Instruccion dada por el
R^l Acuerdo de este Reyno con fecha
de 26 de Set^{bre} de 1803 Sobre el modo
con q^{es} deben hacerse las propuestas pa:
ra los oficios de Gobierno de los Pue:
blos de la Isla, y luego precedida la
relacion del off^l llamado de ha:
uer executada la convocatoria corres:
pondiente en la forma precenida
en el articulo. 3. prosedieron a la
votacion en voz q^{es} la misma dispon
guisando propuestas a pluralidad de
votos para cada Empleo, y lugar los
Personas siguientes.

Para el empleo de Bayle.

1^o lugar

Dⁿ Pedro Almony = 2^o Dⁿ Jayme

Palma = 3^o Dⁿ Ant^l Palma.

Para el empleo de 1.^o Regidor.

1.^o Lugar D.^o Gab.^o Palmer = 2.^o D.^o Mateo

tanaman = 3.^o D.^o Juan Balaguer =

2.^o Regidores.

1.^o Lugar D.^o Juan Antich = 2.^o D.^o Ma-

nuel Vidal 3.^o D.^o Ant.^o Palmer

3.^o Regidores.

1.^o Lugar = D.^o Sebastian Fran 2.^o D.^o

Juan Moxey 3.^o D.^o Bart.^o Fran.

4.^o Regidor

1.^o Lugar Guillermo Veny = 2.^o Jorge

Vidal 3.^o Bart.^o Baura.

Para Sindico Pro.

1.^o Lugar D.^o Juan Alemany 2.^o D.^o

José Moxó 3.^o D.^o Mig.^o Rosello.

Para Diputados

1.^o Lugar D.^o Mig.^o Palmer 2.^o D.^o Jeyme

Palmer 3.^o D.^o José Palmer.

2.^o Diputado

1.^o Lugar D.^o Guillermo Martorell.

2.^o D.^o Lucas Uinas 3.^o D.^o Mig.^o Coll.

y con esto quedo conchuida la vota-
cion, y mandaron q.^o librase el corres-
pondiente testimonio como queda
figurado y lo firmaron de q.^o certif.

Juan Batista Matg^uer por

Miguel Vopuerad sup.^{na} Sind.^o

Bart.^o Palmer Sect.^o

Dia 1.^o de Enero de 1826. prestaron
 el juram^{to} los individuos del Ay-
 untam^{to} en esta Casa Consistorial
 segun Costumbre, y fueron nombra-
 dos por el R.^l Acuerdo los siguientes.
 B. R. D.ⁿ Jayme Palmer acri^{te}
 R.^o D.ⁿ Juan Moxey.
 R.^o D.ⁿ Guillermo Veray.
 Sind.^{co} D.ⁿ Juan Alimany
 Dip.^{do} D.ⁿ Guillermo Mostorell.
 y para q^e conste lo continuo por
 dilig^a y Certifico.

Bart^{te} Palmer *[Signature]* Seco

En la villa de Puzos del Reyno
de Mallorca a los 16 de Enero de 1826.

Ayuntados, y Congregados los seño-
res q^e componen el Ayuntamiento Co-
mo son Dⁿ Gab^l Palmer, Dⁿ Juan
Morey, Dⁿ Guillermo Verdy Reg^o,
y Dⁿ Jayme Palmer Boyle &c.

en lugar de Precid^{te} a fin de re-
matar el Clavariato y el Correo.
y fue rematado el Correo a fa-
vor de Bart^l Palmer bajo los
pactos expresados en el albaran
por precio de 74 186.

Segun relacion de Juan Macari
off^l Sacha en lugar de prego-
nero de q^e Certifico.

Bart^l Palmer
Secret^o

Gabriel Palmer Reg^o
Guillermo Verdy Reg^o

Dicho día mes y año se remató
el clavarriata, á favor de Juan
Bosca por precio de 1810 por li-
bra, y dio fianzas aprobadas por
el Ayuntamiento como son Ma-
teo Bosca y
quedaron aprobadas dichas fianzas
por el Ayuntamiento de q.^o Certifico.
Bart.^e Palmera. Seco.

Dicho día mes y año tuvieron jun-
ta los Regidores para dar la Cobran-
za de la conducta del Cirujano, y se
dio á cobrar á Juan Riera Decano
de Galileya á razón de 1810 por libra
de lo q.^o Cobran, y dio fianza aprobada
por el Ayuntamiento la persona de
Juan Balañes en forma de estilo
de q.^o Certifico.

Bart.^e Palmera. Seco.

Día 16 de Enero de 1826 se junta-
ron los Señores del Ayuntamiento
á fin de nombrar Regidor Decano
y fue propuesto por tal Regidor
á pluralidad de votos D.ⁿ Gabriel
Palmer vno de los Regidores de
dicho Ayuntamiento y lo firmaron
los q.^o Supieron de q.^o Certifico.
Quispuñent vt supra.

Gabriel Palmer Reg.
Guillermo V. y Roz



Ayuntados y Congregados los ¹⁵³ ~~152~~
 q^e abajo van firmados resultó
 q^e Jorge Colomar Clavario de
 1817 queda cabal con el Ayun-
 tam^{to} hoy día de la fecha de
 q^e Certifico. Pub. p^{re}sente y Monro
 de 1826.

Guillermo Véniz Roz

Gab^l Palmer Reg^r

Juan Manu^{el} Cindeo

Jorge Coloma

Boat^a Colomar Sect^o

Día 17 Mayo de 1826.

Certifico como en este día ha
comparcido en esta Casa Consis-
torial Atanacio Palmer, y hizo
deposito de las Vtas 1811. Cuya par-
tida ha servido por cubrir el
alcorne q^e tiene Manuel Vidal
contra los fondos de esta villa
de q^e Certifico.

Atanacio Palmer Secto.

Ayuntados y Conregados en esta fecha
D^o Juan Moxey, D^o Guillermo
Veny Reg^o y D^o Juan Alenany
Sindico, a fin de tener Ayuntad^o
para firmar y apurar los Cuentos
del Clavario de los años 1815. y 1816
y por no haver comparecido el Sr.
Boyle y los demas individuos del
Ayuntamiento protestan las Costas
q^e pueden ocasionar sobre el par-
ticular, y lo firmaron en la Casa
Consistorial de Tulpunent a 29 de
Mayo de 1826.

Guillermo Veny Reg^o

Juan Alenany Sindico

Atanacio Palmer Secto.

Ayuntados, y Congregados en la Casa
 Consistorial de esta villa los Señores
 q.^o componen el Ayuntamiento. Como son
 D.^o Juan Moray, D.^o Guillermo de
 Ay, y D.^o Juan Antich Reg.^o D.^o
 Juan Alernany Sindico Procurador y D.^o
 Mig.^o Palmer Diputado a fin, y
 efecto de tener junta por motivo
 de no haverse continuados los libros
 de las tablas comunes por falta de
 varias dificultades sobre su distrib.
 ción entre el Clavario expresando
 q.^o no adelantaria mas q.^o la postida
 q.^o espuraria el cargo, y se ha resu:
 elto q.^o vistos los Extraordinarios q.^o
 se han satisfechos q.^o se continuen
 quince sueldos p.^o de Cap.^o segun sus
 bienes por Catastro, y lo firmaron

Con protesta al Reg.^o Decano por
estar ausente de las quiebras q^e
pueden resultar Puzpument 3 de
Junio de 1826.

Guillermo Leñy Roa firmo por Juan
Mo Roa firmo por Joen entic Roa
Gabriel Palma Reg.^o

Bort. Palma ~~ff~~ Seto.

Ayuntados y Congregados los S.^{os}
abajo firmados, a fin de dar la
llas para cubrir la Contrib.^{on} de
Paja y Utencilio, y se resolvió q^e
respecto de la portida q^e se pide
se de una tolla y media p^o.
y lo firmaron por ante mi de
q^e Certifico. Puzpument 9 Agosto
de 1826

Gabriel Palma Reg.^o
Guillermo Leñy Roa

Ante mi.

Bort. Palma ~~ff~~ Secret^o

Dia 17 Enero de 1827 se remato
el Correo de esta Villa a favor de
Bart.^e Moragues como por postor
por precio de 3th 188 de g.^a Certif.^{co}

Palmer Secto

En la Villa de Pulpunent del Reyno
de Mallorca a 29 sett.^e de 1826.

En cumplimiento de lo mandado por
el R.^e Acuerdo en la Instruccion
remitada con fecha de 1.^o de sett.^e
del Corriente año, y R.^e Cedula de
27 oct.^e de 1824 sobre el modo de
hacer las propuestas para los Em-
pleos de B.^e y demas Consejales.

Se juntaron en esta Casa Capitu-
lar el dia primero de oct.^e los
sres g.^a componen el Ayuntam.^{to}
como son D.^o Jayme Palmer B.^e R.
D.^o Gab.^e Palmer D.^o Juan Antic
D.^o Juan Moxey, y D.^o Guillen:
no vey Regidores D.^o Juan Ale.

mañy Sindico, y ^{Dr} Guillermo Martorell Diputado al fin indicado y quedaron propuestos a pluralidad de Votos por cada empleo las personas siguientes.

Para empleo de B^{le}

- 1.^o Lugar ^{Dr} Mig^l. Noguera - 51^{os}
 2.^o Lugar Pedro Juan Suau - 34^{os}
 3.^o Lugar Sebastian Fran - 28^{os}

Para el primer Ref^o

- 1.^o Lugar Bart^o Fran - 40^{os}
 2.^o Lugar Bernardo Martorell - 58^{os}
 3.^o Lugar Pedro Ant^o Pujol - 59^{os}

2.^o Ref^o

- 1.^o Lugar Jorge Colomar - 34^{os}
 2.^o Lugar Salvador Boura - 31^{os}
 3.^o Lugar Juan Bestort - 45^{os}

3.^o Ref^o

- 1.^o Lugar Ant^o Palmer tita - 39^{os}
 2.^o Lugar Salvador Balaguer - 43^{os}
 3.^o Lugar Onofre Palmer - 35^{os}

4.^o Ref^o

- 1.^o Lugar Juan Perpinia - 25^{os}
 2.^o Lugar Jaime Lauerma - 44^{os}
 3.^o Lugar Juan Balaguer - 56^{os}

Por Sindico Pro^o

- 1.^o Lugar Bart^o Moragues - 38^{os}
 2.^o Lugar Ant^o Palmer - 50^{os}
 3.^o Lugar Fran^{co} Palmer - 43^{os}

Por Diputado

- 1.^o Lugar Gab^l Sastre - 39^{os}
 2.^o Lugar Matias Bosch - 42^{os}
 3.^o Lugar Juan Palmer - 35^{os}

y así puestos expresaron q^e todos los re-
 feridos son de las indicadas edades, y
 libras de toda Excecion y sin tacha, y
 sujetos idoneos habiles y á proposito
 para los citados empleos y libros de
 parentesco, á no ser en el 4.^o grado de
 consanguinidad entre si y los propo-
 nientes, y sin ninguna otra de la ley,
 cuya poblacion se regula en 350 vecinos
 y para q^e conste firmamos la presente
 en la referida villa de q^e damos fe.
 Gabriel Palma Reg^{te}

Dio Catorce de Enero de 1827 pres-
 taxon el Juram^{to} los señores q^e com-
 ponen el Ayuntam^{to} en la forma
 de estilo y fueron nombrados por
 el R.^o acuerdo y son los siguientes.

D.^o Mig.^l Noguera B. R.

D.^o Bart.^e Fran. Regidor

D.^o Salvador Baura Reg^{te}

D.^o Ant^o Palmer Reg^{te}

D.^o Jayme Llanusa Reg^{te}

D.^o Mateo Calafell. Sindico

D.^o Gabriel Sartre Diputado

de todo lo cual doy fe.

Ante mi

D.^o Bart.^e Palmer Sec^{to}

Dia 17 Enero de 1827. Juntados y Congregados los señores q^{os} componen el Ayuntamiento como son. D^{no} Mig^l Noguera Boyle R^l D^{no} Salvador Baura, D^{no} Bart^l Fran, D^{no} Joyme Canales, y D^{no} Ant^l Palmer Reg^{res} D^{no} Mateo Calafell Sindico, y D^{no} Guillermo Martorell Diputado del Com^o por efecto de rematar las Cebanizas del Clavariato, y presididos los Pregones correspondientes, no hubo postor alguno. Después se encarto varios Domingos dicha cobranza hasta fin de Abril y no hubo postor alguno; en visto de todo lo qual se resolvió nombrar Exactor Comisionado por este Ayuntamiento para recaudar las Cebanizas q^{as} se le dieren, lo q^o continuó con dilig^{ia} y lo firmaron los q^{os} supranen. Pub^l p^uen^t 3 Mayo de 1827.

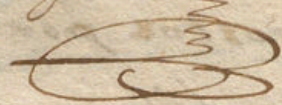
Miguel Noguera S. R.

Bart^l Palmer S. R.

Dia primero de Mayo de 1827. Ayuntados y Congregados los señores q^{os} componen el Ayuntamiento como son D^{no} Mig^l Noguera Boyle R^l Presid^{te} D^{no} Salvador Baura Reg^{res} D^{no} Bart^l Fran Regidores y D^{no} Mateo Calafell Sindico P^{ro}n a fin y efecto de Rematar los Arbitrios del Carbon y fue rematado a favor de Bart^l Nadal como mayor postor por precio de treinta y Seys Libras liquidas bajo los pactos siguientes: Sera de la obligacion del Conductor adelantar una tencia por no dar fianza.

y dem tendra facultad el Arrendador de hacer pagar, á los q^e no denunciaren la carga - #108
y dem tendra facultad el Arrendador de cobrar el carbon en esta forma = por cada burtia grande seys dineros, y por las bestias menores tres din^{os}. Dandole los facultades necesarias por dicho Cobro y lo firmaron los q^e supieron.

Miguel Croquer B. R.



Mateu Calafell Sindi^{co}

Bart^o. Palmerell Sindi^{co}

En la villa de Puçpūñent del Reyno de Mall^{ca} á los veinte y Cuatro de Mayo de 1827.

Ayuntados y Congregados los S^{res} q^e componen el Ayuntamiento. Como son D^o. Mig^l. Novera Bayle R^o. D^o. Salvador Bouza, D^o. Jayme Llorens, D^o. Bart^o. Fran, y D^o. Ant^o. Palmer, Regidores, D^o. Mateu Calafell Sindico, y D^o. Guillelmo Martorell Diputado del Comun, á fin de resolver ciertas cosas interesantes al Ayuntamiento y fue propuesto Por el S^r. Bayle q^e respecto de los muchos atoros en q^e se halla esta villa era preciso q^e se diesen talleres para labrar dichos atos y quando se fuesen maduros los gastar en de ataros. Como los del corte de aze chevan mas al presente

de lo que ¹⁷⁰ se ha de recaudar y resultar
sinco cientos y dos libras con la novena
tercia de q^{ta} se deben pagar los sueldos
por ciento a los en pleitos de renta
de Marina por las varias obligaciones
en que estan ocupados a sus ramos y son
pagueros de los uteros de dichos ramos
aviciendose a todos al efecto por
Real cedula de Marina y no
por Antonio Lora por no haberse
pudido segun relacion del O^{te}
sacbe q^{ta} dio haia entregado un
oficio firmado del B^{te} p^{te} en
lora propia de dicho Real cedula y no
estando en lora lo entregue a su m^{te}
Madre segun consta de la relacion
que dio al mismo ofical y sin que
se le oia conguirido dicho sub
delegado por el dia q^{ta} le mandaron

Dicho oficio que era el d^o ¹⁷¹ esta fe^{ta}
cha acuerdo este Apunta^{to} pleno q^{ta}
Esfermados las diudas de uteros, y
el importe del presente año deben
contribuir todos los vecinos que go-
sen bienes a rason de diez y siete
sueldos por ciento de su capital
y lo firmaron los que supieron de
que satisfecho.

Pues queda de que antes de firmarse
esta Resolucion a conguirido por Juan
Real cedula de Marina y no
porido q^{ta} sin fines de entrega de
la antecedente resolucion y le mandaron
agrar no lora pagar secretario
O^{te} sacbe, como Antonio Lora.

gub^{no} ¹⁷²procurador, si solo salario de tu
bor de V. P. y lo demas que le pu
ede pertenecer de atrasos de dicho
tiempo abono.

De todo lo qual este Ayunt^o acordó
que se pasase copia autendica al
M. V. J. superendente de estos ramos
y a la Real sala y lo firmaron
de que certifico

Miguel Voguera Q. R.

Motuo Colasell Sindi^{co}

Juan Papiñay

Por mand^o del Ayunt^o por no
saber escribir

Bart^o Palmer Sect^o

¹⁷³ 78
En la villa y mugueres del Reyno de
Mallorca a los veinte y Cuatro de Mayo
de mil ochocientos veinte y siete.

En virtud de Ayuntamiento celebra
do el dia de la fecha se pusieron
en publica subasta los arbitrios del
ganado mayor y menor, lanar y cabrio
por medio del off^o. Sache quien dio
relacion de no haver postor alguno.

Dia 27 de dicho mes y año paso el
oficial Sache en Estellencs, a fin
de poner en publica subasta los ar
bitrios arriba expresados, y dio rela
cion de no haver postor

Dia 5 Julio de 1827 De orden del S.^a
 Bayle se hizo Empaza, a Gaspar Mar-
 torell de lo q.^e debe a Jose Martorell
 a inst.^a de Ant.^a Marques Sopera se
 paga de propio de q.^e Certificado.

Palmer *[Signature]* Es.^{no}

Dia 3 Julio se hizo Mandato de orden
 del S.^a Bayle a inst.^a de Gaspar Mar-
 torell q.^e Fran.^{co} Mulet pague lo q.^e es-
 ta deviendo a dicho inst.^a o de raciones
 dentro de 24 horas pena de Ex.^{on}

Palmer *[Signature]* Es.^{no}

Dia veinte y cinco de A^{to} de 1827
 se acordó por este Ayuntamiento y
 Juan Riera Exactor de la Conduc-
 ta del Cirujano q.^e le pasaran 20 libras
 libra de lo q.^e cobrare y lo firmó
 dicho Riera por ante mi de q.^e doy
 fe.

Juan Riera

[Signature]

Por mand.^o del Ayunt.^o
 Bart.^o Palmer *[Signature]* Sec.^o

En la Villa de Puigpuent del Reyno
de Mallorca á 1.º de Oct.º de 1827.

Juntados y Congregados los S.^{res} q.^{ta}
componen el Ayuntamiento como son
D.^o Salvador Bouza D.^o Jaime Lanza
D.^o Ant.^o Palmer, D.^o Barth.^o
Juan Reg.^o D.^o Mateo Colafell.
Sindico Procur.^o D.^o Guillermo Montornell
Diputado del comun ~~infante~~
~~para las propuestas para el Ayuntamiento~~
~~de~~ con intervencion
de D.^o Mig.^o M.^o Quera Boyle R.^o en
calidad de Presid.^{te} á fin de hacer
los ^{para los} ~~empleos de republica~~ ^{empleos} ~~proposiciones~~
a plucka de votos por cada empleo las
personas siguientes.

Para empleo de Boyle

Gab.^o Balaguer de Ant.^o edad 46.
Pedro Alimany hijo de G.^o . . . 38
Manuel Vidal de Jaime . . . 50.

Para empleo de Reg.^o 1.º 179

~~monofa~~ Palmer de Barth.^o de 33.
Juan Balaguer de Isidro de . . 57.
Gab.^o Palmer de G.^o edad . . 35.

2.º Reg.^o

Juan Balaguer de Onofre de . 57.
Salvador Balaguer de Juan de . 42.
Ant.^o Palmer de Arnaldo de . 41.

3.º Reg.^o

Jose Morco de Jose edad . . 40.
Pedro Ant.^o Bonello de Juan 46 a.
Gab.^o Caplloncha de Ant.^o de 35 a.

4.º Reg.^o

Seb.^o Fran de Sebas.^o de . . 29.
Bernardo Montornell de Barth.^o 58.
Pedro Juan Alcover de Fran.^o . 45.

Por Sindico.

Bernardo Font de Bernardo de 46
 Jorge Colomar de Juan de 36
 Joyme Ferrá de Remon de 38.

Diputado

Guillermo Veny de Nicolas de 32
 Joyme Rosello de Joyme de 41
 Antto Pau Banya de Bortt. de 35.

Dia 16 Cuero se remato la Cobranza
 de la Conducta del Cirujano a favor
 de Juan Riera a toron de 28 por
 libra de lo q^e cobrare liquido y dió
 fianza aprobado por el Ayuntamiento.
 Como fue Andres Riera de todo lo
 cual Certifico.

Bortt. Palmer Secto

En la Villa de Puzosmunt á 1.º de Mayo del
Mes de Mayo de 1828. se.

Se han rematado los Artículos de Ganado
de toda especie á favor de Bartolome Ad-
dal por precio de \$60 d. \$1. Bajo los pactos
bien ditas por esta Corporación. é un exen-
ción de D.º Antonio Roca Comisionado por
dicho particular por el M.º J.º Margel de
Campo Franco, como Jefe de la 2.ª División
en virtud de Reales Ordenes, etc.

Primo. El pacto q.º deberá pagarse dicho
Arrendador en 3.ª partes tercia la pri-
mera en 1.º de Mayo la 2.ª en 1.º de Setiembre
y la ultima en 2.º de Diciembre.

Vio por fianza aprobada por todos los
Jefes y Corporación la persona de Pedro
Juan Conil y quiso aprobado de 9.º

Certifico. en Puzosmunt, á 16 Mayo
de 1828

Donte Palmera de Soto

Dicho día Mes y Año fueron rema-
tados los arbitrios del Carbon á favor
de Narciso Medel por precio de ~~40~~
40 \$ bajo la obligacion de pagar en
tercias venideras ha saber en 1.^o de
Mayo y 8 de Setiembre y 21 de Dici-
embre á cuyo fin dio fianzas.

Dicho día mes y año ¹⁸⁵anadió media de-
cima al Carbon Mateo Bansa de 9.^o
Certifico.

Palmer *ff* Sect.^o

Dia 16 Mayo se remató el Carbon, á
favor de Juan Ramon Corne mayor
Postor por precio de 43 \$ C^o.

bajo los pactos sigtes.

Prim.^{ta} sera de la obligacion del conduc-
tor pagar en tercias ~~venideras~~ venideras, á
saber la primera dia 1.^o Mayo la 2.^a en 8 de
Sett.^o y la ultima en 21 Diss.^o y 9.^o Dese fianzas
aprobadas por el Ayunt.^o y Comisionado D.^o
Ant.^o Roca fiador fue. Mig.^o Carron als
calut de todo lo cual Certifico su p^o.
next 19 Mayo de 1828

Borrt.^o Palmer *ff* Sect.^o

186

187

Via 8th April 1888

reuben son of James & Mary
re Albany, 1888

re the above sale of

re 1888

re

re 1888

re

re 1888

re 1888

Dia 8 Abril de 1828

191

87.

Se abonaron al Comisionado D.^o Pe:
Dra. Alemañy Cuatro Dietas.

Dia 12 Abril Se le abono una Dieta.

Dia 11 Ag^{to} de dicho año se le abonaron

Dos Dietas

Dia 12 Set^{re} de dicho año se le abonaron

Dos Dietas

Dia 31 Dis.^o de dicho año se abonaron

a dicho Comisionado 3 Dietas.

En la villa de Puçpüent del Reyno de Mall^{ca}
 a los veinte y nueve de Diss^o de 1828.

Se han rematados los arbitrios del ganado
 de toda especie segun la aprobacion del M.
 y S. Superintend^{te} a favor de Sebastian Fran
 como mayor postor por precio de 55 tt. pagade
 ras en tres tocias la primera en 1.^o de Mayo.
 Dia 30 de dicho mes y año se añadió media decima
 por Batt^e Nadal.

Dicho dia mes y año se remataron los arb^o
 del Carbon, a favor de Jose Bouya como mayor
 postor por precio de 36 tt.

Dia 30 se añadió media decima por Batt^e
 Nadal y Cestifico.

Palmes^o Sect^o

Día primero Enero de 1829 se
 ha rematado el arbitrio de Quabon
 a favor de Juan Plamor segun relacion
 de Juan Navarro off. Scribe como ma-
 yor postor por precio de 45000 de
 todo lo qual satisface
 Antonio Roca Comisionado

Dicho dia muy juano se han rema-
 tado los arbitrios de todos los Sandoz
 a favor de Juan Plamor como ma-
 yor postor segun relacion de Juan
 Navarro off. Scribe de que se satisface
 Antonio Roca Comido

Dicho dia muy juano se notifico a Juan
 Plamor Conductor de los Arbitrios que
 dentro de 3^o dia presentase Lianzo
 y bonos; bastantes q^{ta} cubra el pago
 de los remates de lo contrario de
 boluennan irabertux a su corte segun
 relacion de Juan Navarro off. Scribe
 y satisface
 Antonio Roca Comido

Dicho dia muy juano con parejo satis-
 face para el presente que se mortua-
 ran frades de los arrendados Arbit-
 rios arrendados y fue abonado por
 el Comisionado; y punto y lo firma-
 ron los que supieron de que se satisface
 Antonio Roca Comido
 Sebastian Trujillo

Dia 18 Mayo de 1829 de orden del S.^o Boyle a inst.^a
 de Juan Ramon Conductor de los Arbo.^{es} de los V.^{os} L.^{os} q.^{es} se
 notificase al Mayoral o Conductor del Predio S.^o Vich en
 pena de  E por cada carga de Carbon q.^e dejaria saca
 de este termino si denunciado

Dia 14 Enero de 1829 compareció el
 Conductor del Arrendamiento de la
 impresion de esta Villa Guillermo
 Pajol y por Pedro Natural de Val-
 lemore a fin de auxiliar al Condu-
 cante de lo que le tocaba lo que con-
 tinuo por diligencia de que satisfico

²⁰¹
 Dia veinte y siete Enero de 1829 fue re-
 matado el Clavariado de esta villa y su
 termino á favor de Arnaldo Palmer por
 precio de 2 £ por libra de lo liquido de
 lo q^o Cobrase como mejor postor y
 para q^o Conste lo Continuo por Dilig^a

Bart^o. Palmer Scto

Dicho dia mes y año fue rematado
 el Correo, o Cartero, á favor de Jayme
 Ferrá como menor postor, á favor de
 Jayme Ferrá por precio de 1^o 16 £ lo
 q^o Continuo por Dilig^a

Bart^o. Palmer Scto

Via deys de enero de 1830. fue rematado el
 arbitrio el Arbitrio del Carbon, á favor
 de Pedro Juan Conill. Como mayor postor
 por precio de Cuarenta y una Libra ~~de toda~~
~~la cual~~ segun relacion de Juan Ma-
 cari off. Saché en lugar de Pregonero de
 q.^o Certifico. Siendo presente el Cap.ⁿ D.ⁿ
 Ant.^o Roca quien dió orden para dicho
 remate y lo firmó á presencia del Dipu-
 tado por auss.^a del B.^{le} R.^l

Antonio Roca

Pasó ante mi

Bast.^o Palma Secto

Dicho dia dió fianza el Citado Conill
 y fue aprobada por el Ayuntamiento q.^o lo
 es Sebastian Frau.

Dia 18 Enero de 1829 se hizo un Pre-
 zon publico por los lugares acostum-
 brados de esta villa q^{ue} toda persona
 q^{ue} tuviere ganado de toda especie
 q^{ue} dentro quince dias lo denunciase en
 a Sabex en Galilea en S^{ra} Morco, y
 en la villa o la casa de la villa y
 todos los q^{ue} comprarian fuera del
 termino y no denunciarian dentro
 y qual termino pagarian 15 l por la-
 da cabeza

Acto Continuo fue rematado el Arbo
del Ganado, á favor de Pedro Juan Co-
nill como mayor postor por precio de
48th segun relation del Prefonero
Juan Macari y siendo presente el
Citado D.ⁿ Ant.^o Roca lo firmo an-
te el Diputado como Presid.^{te} de q.^o
Certifico.

Antonio Roca

Ante mi

Borthe Palmera Seet^o

Acto Continuo dio fianza aprobada
por el S.^o Presid.^{te} q.^o lo es Sebastian Fran-
y Certifico.

Palmer Seet^o

Dia 10 enero de 1830 se hizo un pregon
en Galilea q.^o todos los q.^o estrayesen
Carbon del termino fuesen á tomar
billete en S.ⁿ Marco - en pena de 10^l

Dia 17 del mismo mes se hizo igual
pregon en la Villa q.^o fuesen á tomar
billete en Casa de Ant.^o Marques con
la misma pena.

Dia 2 febrero se hizo pregon q.^o den-
tro 15 dias Culguicra q.^o tenga ganado
de cualquier especie vayan á denunci-
arlo en la Casa de la Villa pena de 15^l

Dia 4 se hizo igual Pregon en Galilea
q.^o vayan á denunciar en S.ⁿ Marco
pena de iguales 15^l

En la ciudad de México a 10 de Mayo de 1832

En virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión de 10 de Mayo de 1832

Se ha acordado que se publique en la Gaceta de la ciudad de México el presente bando para que todos los vecinos de esta ciudad sepan lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión de 10 de Mayo de 1832

En la ciudad de México a 10 de Mayo de 1832
 En virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión de 10 de Mayo de 1832
 Se ha acordado que se publique en la Gaceta de la ciudad de México el presente bando para que todos los vecinos de esta ciudad sepan lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión de 10 de Mayo de 1832

Pregoner.

En la ciudad de México a 10 de Mayo de 1832 se ha he-

cho pregon público por los
 pajes acostumbrados, de orden
 del Ayuntamiento de esta ciudad
 que toda persona que tenga difunto no pub-
 da enterrarlo sin dar parte
 al Ayuntamiento pena de 200
 y excomulgación el cadáver
 o descubriéndolo.

The first of these is the
 fact that the population of
 the country is increasing
 rapidly. This is due to
 the fact that the country
 is fertile and the people
 are industrious. The
 second fact is that the
 country is rich in minerals.
 This is due to the fact
 that the country is large
 and the people are
 industrious. The third
 fact is that the country
 is rich in timber. This
 is due to the fact that
 the country is large and
 the people are industrious.

214

215

232

233

1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Año de 1829.

Ban renunciado en esta Curia á inst^a de J^añe J^añe por aver encontrado una oveja en su novat la que fue llevada al Corral Real cuyo ban es de una libra. Pu^gpu^ñent 26 de Enero de 1829.

Palmer Es^{no}

Febrero: Ban renunciado en esta Curia á inst^a de Mag^o Alem^o por haver encontrado una burra en su terreno contra su voluntad la q^e fue llevada al Corral R^l con apercibim^{to} de q^e no entregare la Burra hasta haver pagada la Multa de 20^l Pu^gpu^ñent 5 febrero de 1829.

Palmer Es^{no}

Ban renunciado en esta Curia á inst^a de Guiller^o mo very de Nicolás Contra Juan Moxey por haverlo encontrado trabajando dentro tierras de q^e pretengo ser dueño Pu^gpu^ñent 16 No^ve de 1829 cuya pena se denunció á las 9 de la mañana por no querer dar prendas

Año de 1830.

~~Ban renunciado en esta Curia á inst^a de Mig^l Bauria Conductor de las Corred^{es} Contra Juan Sessa por haverse atrevido á sembrar hortalizas en sus tierras contra su voluntad y se le previene no se atreva á cojer dichas avas sin permiso de la autoridad Pu^gpu^ñent 16 No^ve de 1830.~~

~~Sia 19 de dicho mes dio resaca D. M. de Baur.~~

~~Juan Sessa Don^{te} Palmer Es^{no} inst^a~~

Les renseignements sur les conditions de la
 culture de la canne à sucre dans les
 colonies françaises et les pays étrangers
 sont très intéressants. Les progrès
 réalisés dans la culture de la canne à
 sucre sont remarquables. Les
 machines à vapeur ont permis de
 augmenter considérablement la
 production. Les engrais chimiques
 ont également contribué à l'amélioration
 des rendements. Les nouvelles
 méthodes de culture ont permis de
 augmenter la surface cultivée. Les
 transports ont été améliorés, ce qui
 a permis de réduire les frais de
 transport. Les colonies françaises
 ont réalisé de grands progrès dans
 la culture de la canne à sucre.

Les renseignements sur les conditions de la
 culture de la canne à sucre dans les
 colonies françaises et les pays étrangers
 sont très intéressants. Les progrès
 réalisés dans la culture de la canne à
 sucre sont remarquables. Les
 machines à vapeur ont permis de
 augmenter considérablement la
 production. Les engrais chimiques
 ont également contribué à l'amélioration
 des rendements. Les nouvelles
 méthodes de culture ont permis de
 augmenter la surface cultivée. Les
 transports ont été améliorés, ce qui
 a permis de réduire les frais de
 transport. Les colonies françaises
 ont réalisé de grands progrès dans
 la culture de la canne à sucre.

Les renseignements sur les conditions de la
 culture de la canne à sucre dans les
 colonies françaises et les pays étrangers
 sont très intéressants. Les progrès
 réalisés dans la culture de la canne à
 sucre sont remarquables. Les
 machines à vapeur ont permis de
 augmenter considérablement la
 production. Les engrais chimiques
 ont également contribué à l'amélioration
 des rendements. Les nouvelles
 méthodes de culture ont permis de
 augmenter la surface cultivée. Les
 transports ont été améliorés, ce qui
 a permis de réduire les frais de
 transport. Les colonies françaises
 ont réalisé de grands progrès dans
 la culture de la canne à sucre.

Les renseignements sur les conditions de la
 culture de la canne à sucre dans les
 colonies françaises et les pays étrangers
 sont très intéressants. Les progrès
 réalisés dans la culture de la canne à
 sucre sont remarquables. Les
 machines à vapeur ont permis de
 augmenter considérablement la
 production. Les engrais chimiques
 ont également contribué à l'amélioration
 des rendements. Les nouvelles
 méthodes de culture ont permis de
 augmenter la surface cultivée. Les
 transports ont été améliorés, ce qui
 a permis de réduire les frais de
 transport. Les colonies françaises
 ont réalisé de grands progrès dans
 la culture de la canne à sucre.

Veada de los S^{res} Sindicos foren-
ses de la parte del Monte su fe-
cha de 6 de febrero sobre el re-
partim^{to} del Sindicat para q^o
dentro de 10 dias despues de la
notific^{on} pague este abyentam^{to}
al receptor D^o. Pedro Ant^o. Grau
24th 11 & 6 recibida dia 16 de
febrero de 1827.

Palmer & Secret^o.

talla g^l Municipal de la parte del
Monte.

Los s^{res} Sindicos forenses han aco-
rado con el Ayuntamiento de la Capital
una talla g^l Municipal para
los caminos en lugar de los recor-
dos q^{se} se hacian a la R^l Paza
y ha correspondido segun el lota-
rio g^l - Puñones - 74686

Estellorcho - - - 16471
23 11 87.6

Recibida la orden por el V^o de
hoy dia 13 febrero de 1827.

Corresponde a razon de 182 Mill^{rs} 76
poo

cuya partida de cuenta entregarse
a d^{no} Pedro Ant^o Grau en 1^o de
Marzo q^{se} de lo contrario pagaran
4 dineros por libra

hado en Palma y Cosa del Sindico
a 1^o de febrero de 1827.

Recibida dia 13 febrero de 1827

por el V^o de R^l y Certifico.

Palma 13 de febrero de 1827

Pueblo de 2 oct^o de 1826
 se ha resuelto entre el Reg.^o de Cons.
 G.^o Palmer, y Pedro Juan Morey
 Sord.^o 1.^o de voluntarios R.^o de dicho
 Pueblo q.^e para la recomposicion de
 seys furiles se han convenido q.^e
 el Ayuntam^{to} deve pagar por dicho
 efecto al antedicho Morey 1^o 19^o Cu.
 ya partida tiene recibida el dicho
 Morey, y se afirma a ello por ante
 mi de q.^e Certifico.

Para q.^e contra la presente fir-
 ma lo firmo Pedro Juan Morey
 Sord.^o 1.^o

Ante mi

Bart.^o Palmer Reg.^o Sect.^o

talla g^a para el Año de 1826.

Pulpurina - - - 34# 18 11

Estellinchs - - - 77# 2 3

Recibido el 2^o de Enero 112# 2 12

Dia 28 de Febr^o de 1825.

Palmeres de Secto

Recuerdo de la talla g^a por mandado de los Sindicos fondearse con fecha de 4 Marzo de 1826.

Pulpurina - - - 3# 14 8

Estellinchs - - - 7# 5 10

Recibida la orden por el veradero hoy dia 9 de dicho mes por Angel el fustea

Dia 5^{to} mes de Mayo de 1826. Compensacion ante mi; Sr. Antonio Roca y Sr. Julian Calafelle Peritos nombrados por el Ayuntamiento para evaluar los arboles que se han de tallar en el Puerto San Luis, y el Puerto San Benet, y acordados, dijeron y determinaron que los arboles que se havian de tallar del Puerto San Luis valian 60d^{rs} y en el Puerto San Benet valian

Dia 23 Febr^o de 1826 recibí la orden de la talla g^a Esbradora en 1827.

Pulpurina - - - 36# 8 4

Estellinchs - - - 81# 11 10

sin perjuicio de aumentarla y no pagando Dia 22 Enero suficienten 8 din^{rs} de Esacion q^{ue} pagaran mas a Dr. Pedro Anto. Gaxpe

Tabla Municip! Del año 1830

Pud pñent 11 # 192

estellenchs 26 # 1624

Dia 16 Junio de 1829: Se publicó el falle-
cimto de la Reyna nuestra S^{ta} por me-
dio de Juan Macari en lugar de profo-
nero y Certifico.

Palma ~~de~~ Secto

Causas Civiles,
Criminales, y
Verbales
Antiguas

251

Causas Civiles,
Criminales, y
Verbales
Antiguas

252

250

Dia 16 Junio de 1829. Se publico el falle-
cim^{to} de la Reyna nuestra S^{ta} por me-
dio de p^{re}sentacion de p^{re}cedo:
noso y

251

: ct^o

Causas Civiles,
Criminales, y
Verbales
Antiguos



SIG



G-1168

SIG

P' Aeto de 1829



Dada despachos de oficio quatro m.s.

SELO QVARTO, AÑO DE
NOVEN

253

27. hizo aca, y
noquero. Oficial
hecho mandato
entro el tercerodia
dos que esta devi-
mercado de Ramon
ntismo termino de
te. Ramon Pupil-
te de. Es. n. p. por

y Año Miguel
de que. doy fee.
as de. Es. n. p. por

Sebastian Sanog-
nte. hauer citado
los siguientes a las
diencia verbal de

este dia para decia. sus pretenciones de cuy cita-
cion doy — fee

Juan Meynandiz de. Es. n. p. por



Para despachos de oficio quatro m. s.

SELLO CUARTO, AÑO DEL
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

L'Aete de 1829

5/4
197. hizo acer, y
noquero. Oficial
en hecho mandato
entro el tercerodia
dos que esta devi-
mercado de Ramon
nismo termino de
te. Ramon Pujol.
de. C. s. n. p. por

y Año Miguel
de que. doy fee.
as de. C. s. n. p. Ret

Sebastian Sanog-
nte. hauea citado
los siguientes a las
diencia verbal de
enciones de cuy cita:

Juan Meynardi, w de C. s. n. p. Ret



Para despachos de oficio quatro m. s.

SELLO CUARTO, AÑO DEL
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Día Dieciocho Febrero de 1797. hizo acer, y
me dió relación Sebastian Sanoguera. Oficial
Sache de nuestra Corte. haver hecho mandato
a Miguel Arrom para que dentro el tercer día
pague diez libras, y diez sueldos que está devi-
endo por el carnero que á mercado de Ramon
Pupol, ó de razones dentro el mismo término de
cuya relación doy fee. Ystante Ramon Pupol.

Juan Meynardi as^{te} de C. ss. n. Ret
el Bayle. Ret

Día 25 Febrero de dicho Mes, y Año Miguel
Arrom á tocado razones — de que doy fee.

Juan Meynardi as^{te} de C. ss. n. Ret

Día primero Marzo de 1797

Yzo acer y me dió relación Sebastian Sanog-
uera Ofi^l Sache de nuestra Corte. haver citado
á Miguel Arrom para el día dos siguientes á las
diez de la mañana, en la Audiencia verbal de
este día para decir sus pretenciones de cuy cita-
ción doy — fee.

Juan Meynardi as^{te} de C. ss. n. Ret

En la Villa de Puigpunent à dos días del Mes de Marzo de Mil Setecientos noventa y siete. Pareció en esta Curia Real de este Bayle Real Raymundo Púsol, y Miguel Arrom; para fin y efecto de decir sus pretenciones; y se dice por parte de Raymundo ^{Púsol} con salvedad de sus derechos, que el día dos de Febrero del proximo mes, vendió un Carrero por el precio de Diez libras, y diez sueldos à Miguel Arrom y pide que desde luego se lo pague: protestándole todos los daños, y perjuicios que se hicieren en esta razon.

Y responde por otra parte Miguel Arrom, que bien es verdad que le mercó el Carrero de Raymundo Púsol, por las citadas diez libras, y diez sueldos, siempre y quando, que el Carrero pesase en limpio de Carne veinte y dos libras, segun lo havia tratado con el dicho Raymundo.

Responde Raymundo Púsol que es incierto, lo que dice Miguel Arrom por quanto se yzo judicial en convenio de los dos por Juan Bordo Pastor del Ganado Lanar del Predio Son Net el qual, como perito en estos asuntos dixo, que el valor de dicho Carrero hea de Diez libras, y diez sueldos, y q.^o si no estauan contentos, con lo que havia echo que lo dixeren, a lo que respondió ^{don} el Citado Juan Bordo las partes los dos, que no tenian ningun

inconveniente, como en efecto le respondió el citado Miguel Arrom, que despues de la Contrata, que no necesitaba de saber que peso tenia el Carrero, que se tenia por lo que lo havia estimado el dicho Bordo, y que por supuesto, que el iba en Palma los demas días, que le condujese el Carrero, en ~~Palma~~ Casa del S.^o D.^o Andres Feliu, que allí se lo pagarian, y quando ^{se lo pagase} no se lo ~~hubiese~~ ^{no} pagado ~~no~~ havia de conocer à ninguno sino al Citado Arrom, que se lo havia mercado, y que es lo que ^{que pasó entre ellos} ~~providel~~ Puigpunent à 2 días del Mes de Marzo de 1797.

En vista de lo alegado por una parte, y otra, provee y manda el honor Pedro Juan Martorell Bayle Real, que Miguel Arrom Justifique dentro el tercero día, como ha mercado el Carrero à peso de la Carne, como lo à alegado en sus altrecaciones; y Ramon Púsol dentro el mismo ^{visto} determine Justifique como se lo à vendido ~~a~~ ^{así} como estava y entonces se dara la Providencia q.^o sea en Justicia así lo proveyo, y mandoy fírmese de que doy fees

Juan Maynard ^{de} Cab.^o

En la Villa de Puigpunent à 4 días del mes de Marzo de 1797.

Para la probanza, que pretende dar Raymundo Púsol en los Autos, que sigue con Miguel Arrom, presento por testigo à Juan

Probanza de Testigo dada por Raymundo Púsol, en el Pleyto que sigue con Miguel Arrom; sobre un Carrero, que dicho Raymundo Púsol vendió à Miguel Arrom. Testigo Juan Bordo de Oficio Pastor de ganado Lanar del Predio Son Net.



Para despachos de oficio quarto n.º.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEIS.

En la Villa de Puigpunent a 4 días del mes
de Marzo de 1797.

para la probanza, que pretende dar Raymundo
Pupol, en los Autos, que sigue con Miguel Otarom
presentó por Testigo a Juan Bordoy del que el
Señor Pedro Juan Mantorell Bayle Real por ante
mi el Es.^{no} recibió juramento, que le hizo a Dios
nuestro Señor, y por una señal de cruz conforme
a derecho, y ofrecido decir verdad, como así mis-
mo guardar secreto, que siendo preguntado, al tenor
del interrogatorio, presentado por dicho Raymundo Pupol
dijo, y declaró lo siguiente, a la primera pregunta
dijo que es de edad de 64 años en poca diferencia,
que conoce las partes litigantes y que tiene noticia
del Pleyto por haverlo pasado ante el. Preguntado
si es pariente de las partes dijo que sí que la
mujer de Raymundo es propria sobrina cuya
preguntado si es enemigo o amigo, y si desea que
alguna de las partes gane el pleyto, si ha sido
sobornado para que calle la verdad, o lo oculte, si
~~ha sido sobornado para que calle la verdad o la oculte~~

En la villa de Puçpūners de la Prov.^a de Mallorca
a los trece dias del mes de Nov.^o de 1829.

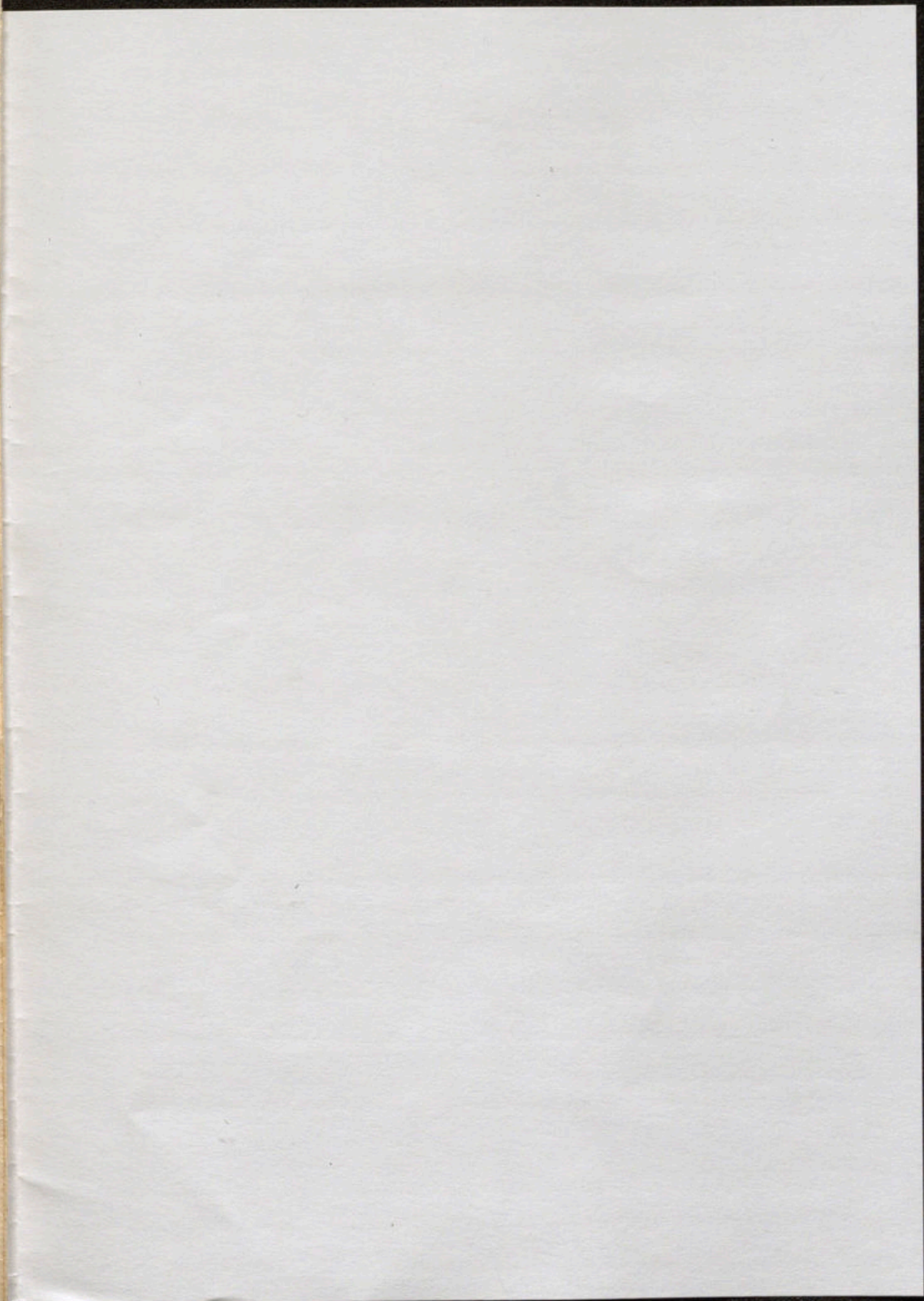
Juntados y Congregados los Señores q.^e componen el Ayun-
tam.^{to} Como son D.ⁿ Pedro Juan Juan, D.ⁿ Sebastian
Bestart, D.ⁿ Arnaldo Palmer, D.ⁿ Pedro Juan Alcoron
Regidores, con yntervencion de D.ⁿ Juan Alemany
Bayle R.^l en lugar de Presid.^{te} a fin de tratar
sobre ^{establecim.^{to} de estancos} ~~Elegir Estancos~~ en esta villa Estellenchs y Ga-
lilea mediante la proposicion q.^e ha echo el S.^o Visitador
de la Prov.^a D.ⁿ Manuel Martinis para q.^e se vi-
zile en persecucion del contrabando a fin de q.^e la Renta
de tabajos produzca una cantidad q.^e grande proporcion
con el vecindario bajo la responsabilidad de la Corpo-
racion se acordó q.^e se ponga uno en esta villa, otro
en Estellenchs, y otro en Galilea para cuyos empleos
se nombraron sujetos a proposito luego q.^e merezca esta
deliberacion la aprobacion del M.^o y S.^o Intend.^{te} tam-
bien ha resuelto q.^e se formen listas de los fumadores
de cada poblacion y q.^e se haga saber por Bando publico
q.^e el q.^e no acuda a comprar tabajo del Estanco sea
procesado como defraudador de los ynteresses del Rey
N.^o S.^o y lo firmaron los q.^e saben de y.^e Certifico.

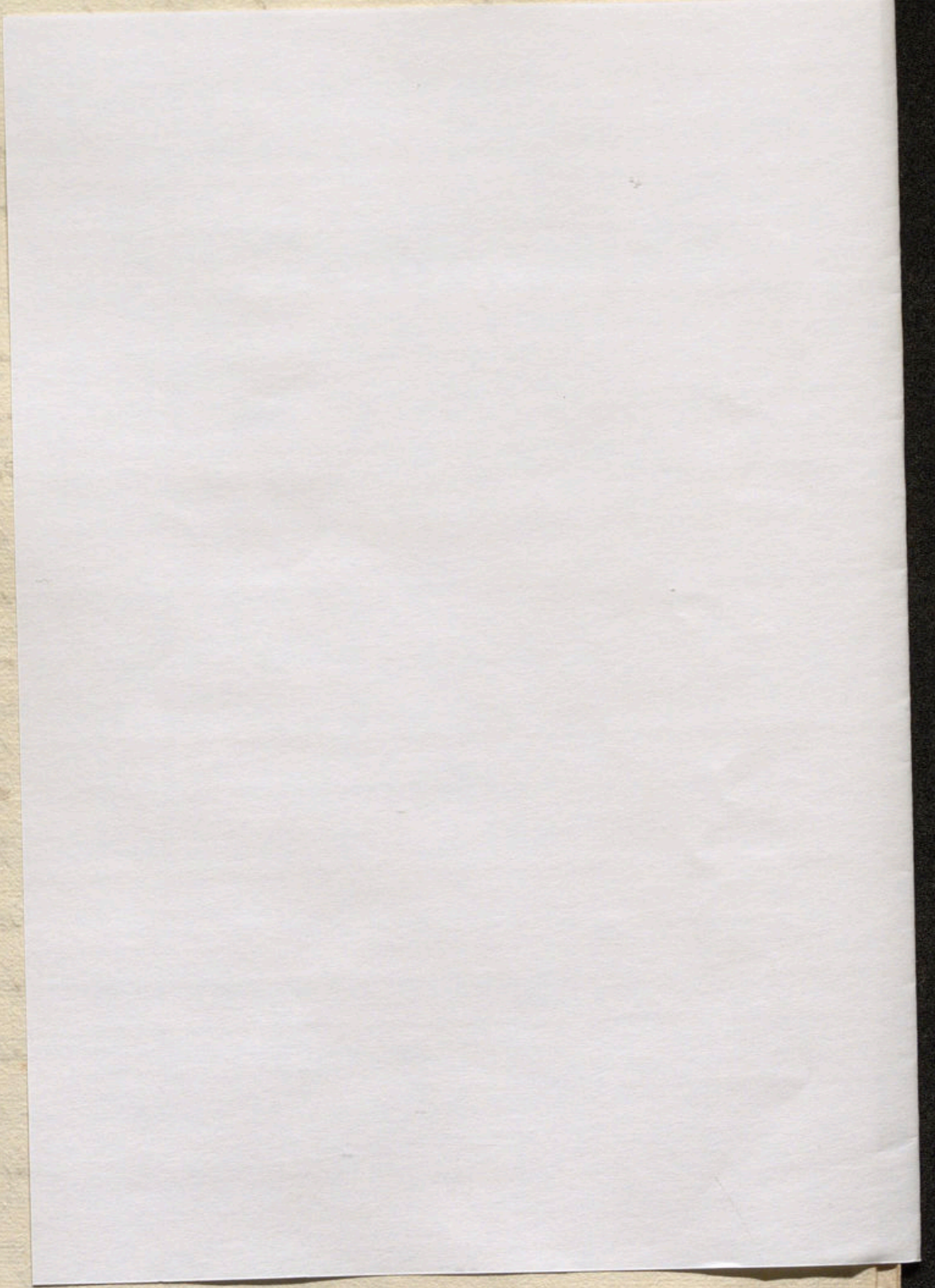
Juan Alemany R.^l

Arnaldo Palmer Reg.^o

Ante mi
Bart.^o Palmer Secto

[Faint, illegible handwriting in French, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





En la villa de Puigpunent a veinte y seis
 de Junio de mil ochocientos ochenta y siete y
 hora de las ocho de la mañana. Reunidos en
 la sala capitular de esta villa los señores del

D. Jorge Martorell.
 " Jorge Vidal.
 " Juan Marques.

514
 L'ACTA de ~~1887~~
 1887

reger en sesion
 ia del Señor Alcalde
 lectura a la acta
 erabada se acordó
 or Alcalde disponga
 acer los empleados
 ciones pendientes
 re Residencia
 niento de la eleman
 mismo por D. An
 olucitando sus ha
 levantada la sesion
 sieron de que certifico.
 labres = Jorge Vidal =
 llas = Juan^{co} Viens. Señor.

11
 D. Jorge Martorell. En la villa de Puigpunent á veinte y seis
 " Jorge Vidal. de Junio de mil ochocientos ochenta y siete y
 " Juan Marques. hora de las ocho de la mañana. Reunidos en
 la sala capitular de esta villa los señores del

l'Acta de ~~1887~~
 1887

514
 rgen en sesion
 ia del Señor Alcalde
 lectura á la acta
 arrobada se acordó
 or Alcalde disponga
 acer los empleados
 ciones pendientes
 re Acordó cuenta
 niento de la deman
 mismo por D. An
 sollicitando sus ha
 levantada la sesion
 rieron de que certifico.
 abres = Jorge Vidal =
 Mas = Juan^{co} Vicens. Serio.

11

D. Jorge Martorell.

" Jorge Vidal.

" Juan Marques.

" Guillermo Llabres.

" Miguel Marques.

" Juan Esterellas.

" Juan Viny.

En la villa de Puigpunent a veinte y seis
de Junio de mil ochocientos ochenta y siete y
hora de las ocho de la mañana. Reunidos en
la sala capitular de esta villa los señores del
Ayuntamiento anotados al margen en sesion
ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde
de D. Jorge Martorell se dio lectura a la acta
de la sesion anterior y fue aprobada se acordó
por unanimidad que el Señor Alcalde disponga
lo conveniente a fin de satisfacer los empleados
del municipio y demas obligaciones pendientes
de pago en el actual trimestre. Se dio cuenta
y quedó enterado este Ayuntamiento de la deman-
da interpuesta contra el mismo por D. An-
tonio M.^o Vannrell y Ardiol solicitando sus ha-
beres de jubilacion, se dio por levantada la sesion
firmando los Señores que supieron de que certifico:
= Jorge Martorell = Guillermo Llabres = Jorge Vidal =
= Juan Marques = Juan Esterellas = Juan Viny. Secio.

Es copia

